

Acta No. 19/2025

----- En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las **07:19 hrs. (SIETE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS)** del día **VIERNES 28 DE FEBRERO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)**, reunidos de forma presencial en la TELE AULA, Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional, para celebrar la **SEXTA SESIÓN ORDINARIA**, correspondiente al trienio Constitucional 2024-2027. El ciudadano Licenciado Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal, presentó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.
2. Instalación formal de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
4. Lectura y aprobación en su caso de la Acta 18/2025.

5. Informe que presenta el Presidente Municipal en atención al oficio que remitió la Tesorera Municipal respecto a realizar Transferencias Presupuestales y Apertura de Cuentas en el Presupuesto de Egresos correspondiente al mes de ENERO del año 2025.

6. Dictamen No. 04/2025 que emite la Comisión de Hacienda Municipal, respecto a la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Tecomán, Colima, remitida por la Tesorera C.P. Andrea Juárez Cruz. Para que sea remitida al H. Congreso del Estado de Colima, para su aprobación en los términos de Ley.

7. Dictamen No. 05/2025 que emite la Comisión de Hacienda Municipal respecto a las Transferencias y Ampliaciones Presupuestales resultantes al cierre del Ejercicio Fiscal 2024 y se autorice realizar las modificaciones de recursos Fiscales y Federales de los Ajustes Presupuestales con motivo del cierre Fiscal 2024.

8. Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal para la celebración de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Colima, referente al espacio que ocupa el "Museo Arqueológico Coxitlán", en la Casa de la Cultura de Tecomán, Col.

9. Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal para la celebración de un convenio de colaboración con el Instituto Colimense del Deporte, "INCODE", para que de forma conjunta con la Administración Municipal de Tecomán desarrollen actividades deportivas.

10. Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal para la firma de un convenio de colaboración con el Instituto Estatal de Educación para Adultos, "IEEA", que consiste en promover entre las Instituciones Públicas

y Privadas la disposición de las personas de más de 15 años sin Educación Básica.

11. Propuesta que presenta el Presidente Municipal como seguimiento al oficio dirigido por el Director de Seguridad Pública y Policía Vial, para la autorización de la destrucción de prendas de vestir y equipo táctico que se encuentran en mal estado, con el fin de evitar un mal uso de los mismos.

12. Propuesta que presenta el Presidente Municipal como seguimiento al oficio dirigido por la Oficial Mayor, para que se autorice un apoyo por la cantidad de \$194,879.95 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.), para la compra de playeras para el uniforme de gala 2025 del personal del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y COMAPAT de Tecomán.

13. Dictamen No. 02/2025 que emite la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda respecto a la incorporación Municipal del Fraccionamiento "Villas Brizuela" que promueve el C. Oscar Verdusco Velasco.

14. Informe que rinde el Secretario del Ayuntamiento para dar a conocer los asuntos que se han turnado a las diferentes comisiones.

15. Asuntos Generales.

16. Clausura de la Sesión.

----- En el desahogo del **PRIMER punto** del orden del día, **El Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal**, solicitó al Lic. Julio César Cano Farías Secretario del Ayuntamiento para que realice pase de lista de asistencia correspondiente, procediendo en consecuencia el **Lic. Julio César Cano Farías**, contestó con gusto. Acto continuó, procedió a pasar lista de asistencia. Contando con la asistencia de LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO, REGIDORA, LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ, REGIDORA, DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA, REGIDOR, MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ, REGIDORA, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO, REGIDOR, LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ, REGIDORA, C. ANGELICA CERVANTES ARIAS, REGIDORA, LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ, REGIDOR. C. JORGE GONZÁLEZ MAGAÑA, REGIDOR. Informando el **Secretario del Ayuntamiento** que se ha comprobado la asistencia de 12 de los 13 miembros del H. Cabildo, CON LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DEL REGIDOR LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ. Por lo tanto, existe quórum legal, solicitó firmen la lista de asistencia que se encuentra a su disposición. Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal**, manifestó que en virtud de que existe quórum legal, solicitó pasar al desahogo del siguiente punto del orden del día.-----

----- En el desahogo del **SEGUNDO punto** del orden del día, **El Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal**, pidió a los presentes

ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la presente Sesión, continuando en uso de la voz dijo: **HOY VIERNES 28 DE FEBRERO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), SIENDO LAS 07:19 HORAS (SIETE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS)** del día, declaro legalmente instalada esta **SEXTA SESIÓN ORDINARIA**, pueden ocupar sus lugares. -----

----- En el desahogo del **TERCER punto** del orden del día el **Presidente Municipal**, instruyó al Lic. Julio César Cano Farías Secretario del H. Ayuntamiento, para que diera lectura al orden del día propuesto para la **SEXTA SESIÓN ORDINARIA**. Procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías Secretario del Ayuntamiento**, solicitó la dispensa de la lectura, en virtud de que se les remitió con anticipación a cada uno de los integrantes del H. Cabildo, así mismo se remitió a la Dirección de Comunicación Social para su publicación en la página del Ayuntamiento, acto continuo recibió la votación correspondiente, la cual resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes. Acto seguido sometió a consideración del H. Cabildo Municipal el contenido del Orden del día para la presente Sesión, solicitando a su vez expresar su voto de la forma acostumbrada. Informando que resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD** de votos de los presentes. -----

----- En el desahogo del **CUARTO punto** del orden del día el **Presidente Municipal**, solicitó al Secretario del Ayuntamiento para que diera lectura a la ACTA No. 18/2025. Acto seguido el **Lic. Julio César Cano Farías**, sometió a consideración del H. Cabildo la dispensa de la lectura de la Acta mencionada, en virtud de que se les remitió con anticipación para su análisis. Después de recibir la votación correspondiente, informó que resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes.

A continuación, el **Presidente Municipal**, preguntó si existieran observaciones de la ACTA No. 18/2025. No habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente. Procediendo en consecuencia el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la aprobación de la Acta No. 18/2025 correspondiente a la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 15 de febrero de 2025, después de recibir la votación, informó que resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes el contenido del Acta. -----

----- En el desahogo del **QUINTO punto** del orden del día el **Presidente Municipal**, presenta un informe en atención al oficio que remitió la Tesorera Municipal respecto a realizar Transferencias Presupuestales y Apertura de Cuentas en el Presupuesto de Egresos correspondiente al mes de ENERO del año 2025. Continuando con el uso de la voz dijo, este asunto es solamente para que quede asentado en el Acta y para conocimiento del Cabildo. Mismo que se inserta de manera íntegra y que a la letra dice:

Oficio No: TSM-065/2025

LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN

Presente.

Por este medio atentamente solicito a Usted, tenga a bien someter a la Consideración del Cabildo a través de la Comisión correspondiente, la solicitud de transferencias presupuestales y apertura de cuentas en el presupuesto de Egresos correspondientes al mes de **Enero de 2025**, lo anterior con fundamento en los Artículos 8 fracción IV, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, de acuerdo a la relación anexa y que se explica detalladamente en los siguientes cuadros resumen.

MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.
TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS DEL MES DE ENERO 2025

RECURSOS PROPIOS

Partida	Descripción	Ampliación	Reducción
1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00
2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	108,917.08	106,717.08
3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	521,511.12	263,711.12
4 0 0 0	TRANSFERENCIAS, ASIG.SUB Y OTRAS AYUDAS	0.00	260,000.00
5 0 0 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00
6 0 0 0	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00
7 0 0 0	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00
8 0 0 0	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00
9 0 0 0	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00
	TOTAL	630,428.20	630,428.20

RECURSOS FEDERALES NO ETIQUETADOS

Partida	Descripción	Ampliación	Reducción
1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	1,485,770.33	1,485,770.33
2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00
3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00
4 0 0 0	TRANSFERENCIAS, ASIG.SUB Y OTRAS AYUDAS	25,683.99	25,683.99

5 0 0 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00
9 0 0 0	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00
	TOTAL	1,511,454.32	1,511,454.32

RECURSOS FORTAMUN

Partida	Descripción	Ampliación	Reducción
1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	3,281,071.71	3,281,071.71
2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00
3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00
4 0 0 0	TRANSFERENCIAS, ASIG.SUB Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00
5 0 0 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00
9 0 0 0	DEUDA PUBLICA	211,405.83	211,405.83
	TOTAL	3,492,477.54	3,492,477.54

Sin otro particular, reciba un atento y cordial saludo.

ATENTAMENTE
 TECOMÁN COL. A 12 DE FEBRERO DE 2025.
C.P. ANDREA JUAREZ CRUZ
TESORERA MUNICIPAL. Rúbrica.

C.C.P. Lic. Jesús Ricardo Córdova García. - Contralor Municipal

----- En desahogo del **SEXTO punto** del orden del día el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Hacienda Municipal emite el Dictamen No. 04/2024 respecto a la Cuenta Pública Annual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Tecomán, Colima, remitida por la Tesorera C.P. Andrea Juárez Cruz. Para que sea remitida al H. Congreso del Estado de Colima, para su aprobación en los términos de Ley.

Acto seguido solicitó al Presidente de dicha Comisión para que diera lectura al Dictamen. Atendiendo a la solicitud del Presidente Municipal el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro** solicitó la dispensa de la lectura del cuerpo del documento para leer únicamente los resolutivos en virtud de haberse remitido con anterioridad. Procediendo en consecuencia el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a consideración del H. Cabildo Municipal la solicitud

del Regidor, la cual resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes. Acto seguido el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro** dio lectura al Dictamen, mismo que se inserta de manera íntegra y que a la letra dice:

DICTAMEN NÚMERO 04/2025

QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTO AL CUENTA PÚBLICA ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, REMITIDA POR LA TESORERA C.P. ANDREA JUÁREZ CRUZ.

**CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL.
P R E S E N T E S.**

La Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los C.C. Municipales C. Gabriel Abraham Reyes Haro, M.A.D. Katya Lorena Peña González, C.P. Diana Karol Salazar Orozco, Lic. Armando Reyna Magaña, Lic. Gerardo Alberto Cruz Ramírez, el primero de los mencionados con el carácter de presidente de la comisión, la siguiente con el carácter de Síndico y Secretaria y los demás como secretaria y secretarios de la misma; siendo ellos los que suscriben el presente dictamen en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV y demás relativos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 90, fracción IV, 95, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 13, fracción VI, 14, fracción VIII y demás relativas a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; artículos 42 y 45, fracción IV inciso d), 51 fracción IX y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 12,46 y 47 y demás relativos a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y con fundamento en los artículos, 55 fracción V, 65, 66 67, 68, 69, 96 fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, ordenamientos legales que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar la CUENTA PÚBLICA ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA para que posteriormente se someta a aprobación por parte del H. Cabildo, en los términos de los siguientes antecedentes y considerandos.

A N T E C E D E N T E S:

- 1.- Con fecha 13 (trece) de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco), mediante Oficio No. 095/2025 enviado por el secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, el Lic. Julio César Cano Farías, en el que a su vez anexa el oficio No. TSM-063/2025 remitido por la Tesorera Municipal C.P. Andrea Juárez Cruz oficio donde adjunta la CUENTA PÚBLICA ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA tal como se ordena en los artículos 87, 97, fracción VII, 120, 189, fracción III, del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima;
- 2.- Con fecha 18 (dieciocho) de febrero del 2025 (dos mil veinticinco), mediante oficio no. 126/2025 enviado por el secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, el Lic. Julio César Cano Farías, en el que a su vez anexa el oficio no. CM-067/2025 remitido por el Contralor Municipal el Lic. Ricardo Córdova García, mediante el cual anexa en copias al presente y CD-R con la información del Dictamen de Revisión de la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2024.
- 3.- En vista de lo anterior, el C. Gabriel Abraham Reyes Haro, en su carácter de presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, cito a reunión de trabajo de la

referida Comisión, para analizar y discutir el Proyecto que nos ocupa, misma que tuvo verificativo el día viernes 21 (veintiún) de febrero del presente año, a las 10:00 (diez) horas, en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores de la Presidencia Municipal

- 4.- En la reunión de trabajo señalado en el punto que antecede, se realizó el pase de lista de asistencia y estuvieron presentes 5 (cinco) de los 5 (cinco) integrantes, por lo

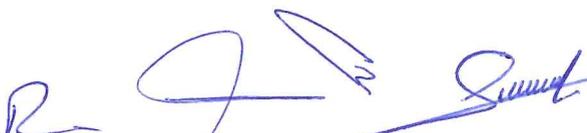
que existió quorum legal y por lo consiguiente los acuerdos que se tomaron fueron válidos para todos los efectos legales correspondientes.

En mérito de esos antecedentes, los suscritos emitimos los siguientes:



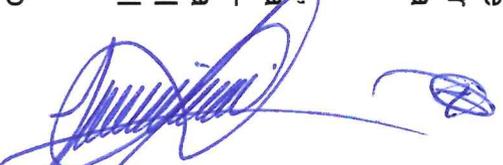
CONSIDERANDOS:

I.- Es competencia de la Comisión de Hacienda Municipal conjuntamente con la Síndico, elaborar el dictamen en el que se presenta el proyecto de la Cuenta Pública anual del ejercicio fiscal 2024, así como emitir el dictamen correspondiente para la revisión, aprobación y remisión por parte del H. Cabildo de Tecomán al Congreso del Estado, como lo establece el artículo 95, párrafo segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45, fracción IV inciso d) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; para los efectos de dar cumplimiento al artículo 36, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Local ya citada; artículo 15, párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del Estado de Colima y del artículo 18 fracción V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado



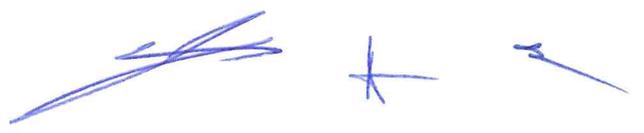
II.- Que en cumplimiento a lo establecido al numeral 186, fracciones III y IV del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima; la Tesorera deberá presentar ante la Comisión de Hacienda Municipal la Cuenta Pública anual del ejercicio fiscal 2024, ya que tiene la obligación de integrar y conservar en su poder los libros, registros y archivos contables, así como los documentos relacionados con las operaciones financieras de la Cuenta Pública Municipal.

III.- Con fundamento en el artículo 45 fracción IV inciso d) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se recibió el informe de revisión que entrego el Contralor municipal, el cual se integra en los anexos, para el análisis de los miembros de la Comisión de Hacienda.



IV.- La vía en la que el secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Julio Cesar Cano Farías, turna a la Comisión de Hacienda Municipal mediante oficio número 095/2025, la solicitud realizada por la Tesorera CP. Andrea Juárez Cruz mediante oficio No. TSM-063/2025 es la correcta ya que esta ajustada a lo ordenado en lo previsto por la Sección VII, del Procedimientos de Comisiones, del Capítulo X, de las Comisiones del Cabildo, fundamentos legales del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

V.- De conformidad con el acta levantada, los integrantes presentes con fundamento en el artículo 119 del Reglamento General del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; RESOLVIMOS aprobar el **CUENTA PÚBLICA ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA**, elaborado y presentado por el Tesorero Municipal, con el informe de revisión del Contralor Municipal, por lo que se deberá de realizar el dictamen correspondiente con los nombres de todos sus integrantes, así como el nombre de la Síndico Municipal para que lo firme con tal carácter, ya que no solamente lo firmaría como integrante de la Comisión, sino también como Síndico Municipal, que de conformidad con el contenido del artículo 45 de la Ley del Municipio Libre, y del artículo 18 fracción V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado del Colima señala que: **LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL ELABORARÁ CUNJUNTAMENTE CON LA SÍNDICA O EL SINDICO MUNICIPAL EL DICTAMEN DE REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LA PRESENTACION AL ORGANO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL POR CONDUCTO DEL CONGRESO DEL ESTADO**



VI.-El presente dictamen, contiene como anexos, el proyecto de la **CUENTA PÚBLICA ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA**, misma que contiene la información contable, información presupuestaria, el estado analítico del presupuesto de egresos, información de deuda, información programática, indicadores de postura fiscal y anexos.



ACUERDO

PRIMERO: SE APRUEBA la REMISIÓN de los resultados de la CUENTA PÚBLICA ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA; en los términos del Considerando V, destacando que la responsabilidad de los recursos aplicados es de la Tesorería Municipal.

SEGUNDO: Que una vez aprobado el presente dictamen de revisión por el pleno del H. Cabildo, se autorice su remisión por conducto del presidente Municipal al H. Congreso del Estado, para su aprobación en los términos de Ley.

TERCERO: El H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; elaborara y difundirá la promulgación del presente documento en su respectiva página de internet o medios electrónicos con los que disponga, conforme a los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y como lo ordena el artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así lo dictaminaron y resolvieron los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y la Sindico Municipal, para que surta sus efectos legales correspondientes, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco).

ATENTAMENTE

Tecomán, Colima; a 21 de febrero de 2025.

COMISIÓN DE HACIENDA

C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO
Presidente, Rúbrica.

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
Secretario, Rúbrica.

M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ
Sindico y secretaria, Rúbrica.

C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO
Secretaria, Rúbrica

LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMÍREZ
secretario, Rúbrica.

Acto seguido el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento someter a la consideración del H. Cabildo la intervención de la Tesorera Municipal C.P. Andrea Juárez Cruz, para que en caso de existir alguna duda este en la posibilidad de dar una explicación sobre este asunto y el siguiente que se enlista dentro del orden del día. Procediendo en consecuencia el **Secretario del Ayuntamiento** recibió la votación correspondiente del H. Cabildo Municipal, el cual aprobó por unanimidad de votos de los presentes el uso de la voz, posteriormente preguntó si hubiera alguna duda o pregunta, para que esta sea aclarada por la Tesorera Municipal. No habiendo, el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal el Dictamen 04/2025 que emite la Comisión de Hacienda Municipal, respecto a la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Tecomán, Colima, remitida por la Tesorera C.P.

Andrea Juárez Cruz. Para que sea remitida al H. Congreso del Estado de Colima, para su aprobación en los términos de Ley, mismo que se dictaminó en conjunto con la Síndico Municipal. Solicitó a su vez expresar su voto de forma nominal. Respondiente de la siguiente forma. LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, A FAVOR, A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, A FAVOR, C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO, REGIDORA, A FAVOR, LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ, REGIDORA, A FAVOR, DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA, REGIDOR, A FAVOR, MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ, REGIDORA, A FAVOR, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, A FAVOR, C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO, REGIDOR, A FAVOR, LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ, REGIDORA, A FAVOR, C. ANGELICA CERVANTESARIAS, REGIDORA, A FAVOR, LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ, REGIDOR, A FAVOR, C. JORGE GONZALEZ MAGAÑA, REGIDOR, A FAVOR. Informando el **Secretario del Ayuntamiento** que RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS de los presentes del H. Cabildo. -----

----- En desahogo del **SÉPTIMO punto** del orden del día. El **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Hacienda Municipal emite el Dictamen No. 05/2024 respecto a las Transferencias y Ampliaciones Presupuestales resultantes al cierre del Ejercicio Fiscal 2024 y se autorice realizar las modificaciones de recursos Fiscales y Federales de los Ajustes Presupuestales con motivo del cierre Fiscal 2024.

Acto seguido, solicitó al Presidente de dicha Comisión para que diera lectura al Dictamen. Atendiendo a la solicitud del Presidente Municipal el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro** solicitó la dispensa de la lectura del cuerpo del documento para leer únicamente los resolutivos en virtud de haberse remitido con anterioridad. Procediendo en consecuencia el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a consideración del H. Cabildo Municipal la solicitud del Regidor, la cual resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes. Acto seguido el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro** dio lectura al Dictamen, mismo que se inserta de manera íntegra y que a la letra dice:

DICTAMEN NÚMERO 05/2025

QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL CP. ANDREA JUAREZ CRUZ, PARA PRESENTAR AL CABILDO MUNICIPAL EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS TRANSFERENCIAS Y AMPLIACIONES PRESUPUESTALES RESULTANTES AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 Y SE LE AUTORICE REALIZAR LAS MODIFICACIONES DE RECURSOS FISCALES Y FEDERALES POR LOS AJUSTES PRESUPUESTALES CON MOTIVO DEL CIERRE FISCAL 2024.

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL.

P R E S E N T E S.

La Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los C.C. Municipales C. Gabriel Abraham Reyes Haro, M.A.D. Katya Lorena Peña González, C.P. Diana Karol Salazar Orozco, Lic. Armando Reyna Magaña, Lic. Gerardo Alberto Cruz Ramírez, el primero de los mencionados con el carácter de presidente de la comisión, la siguiente con el

carácter de Sindico y Secretaria, los demás como secretaria y secretarios de la misma; siendo ellos los que suscriben el presente dictamen en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV y demás relativos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 90, fracción II, 94, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 12, fracción XII, 14, fracción XII 18, fracción III y IV y demás relativas a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; artículos 42 y 45, fracción IV inciso d), 51 fracción IX y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 7, 12, 54 y demás relativos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y con fundamento en los artículos 54 fracción V, 55 fracción V, 65, 66 67, 68, 69, 91, 95, fracción I, 96 fracción I, 97 fracción VI, del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, ordenamientos legales que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, para que posteriormente se someta a aprobación por parte del H. Cabildo, en los términos de los siguientes antecedentes y considerandos.

A N T E C E D E N T E S:

1.- Con fecha 13 (trece) de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco), mediante Oficio No. 95/2025 enviado por el secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, el Lic. Julio César Cano Farias, en el que a su vez anexa el oficio No. TSM-066/2025 remitido por la Tesorera Municipal C.P. Andrea Juárez Cruz, mediante el cual presenta el informe correspondiente a las transferencias y ampliaciones presupuestales resultantes al cierre del ejercicio fiscal 2024, y solicitar se le autorice realizar las modificaciones de recursos fiscales y federales por los ajustes presupuestales con motivo del cierre del ejercicio fiscal 2024.

2.- En vista de lo anterior, el C. Gabriel Abraham Reyes Haro, en su carácter de presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, cito a reunión de trabajo de la referida Comisión, para analizar y discutir el Proyecto que nos ocupa, misma que tuvo verificativo el día lunes 24(veinticuatro) de febrero del presente año, a las 16:00 (dieciséis) horas, en la Sala de Juntas de Sindicatos y Regidores de la Presidencia Municipal

3.- En la reunión de trabajo señalado en el punto que antecede, se realizó el pase de lista de asistencia y estuvieron presentes 5 (cinco) de los 5 (cinco) integrantes, por lo que existió quorum legal y por lo consiguiente los acuerdos que se tomaron fueron válidos para todos los efectos legales correspondientes.

En mérito de esos antecedentes, los suscritos emitimos los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I.- Es competencia de la Comisión de Hacienda Municipal, elaborar el dictamen para la autorización de empréstitos e instrumentos de deuda pública, que comprometan los recursos patrimoniales y financieros del H. Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 97, fracción VI del Reglamento Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

II.- Que en cumplimiento a lo establecido al numeral 97, fracciones IV del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima; la Comisión de Hacienda Municipal está facultada para elaborar dictámenes de transferencias y/o ampliaciones de partidas presupuestales, a solicitud de la Tesorera Municipal.

III.- La vía en la que el secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Julio Cesar Cano Farias, turna a la Comisión de Hacienda Municipal mediante oficio número 95/2025, la solicitud realizada por la Tesorera CP. Andrea Juárez Cruz mediante oficio No. TSM-066/2025, mediante el cual solicita la autorización para realizar las modificaciones de recursos fiscales y federales por los ajustes presupuestales con motivo del cierre del ejercicio fiscal 2024.

IV.- De acuerdo con el oficio TSM-066/2025 se le tiene a la Tesorera del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, informando lo siguiente:

En atención a lo señalado en los artículos 12, fracciones VI y VII, 14, fracciones XI y XII, 18, fracción III, y 19, fracción VIII, 49 fracciones II, y X de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, me permito solicitar a usted, sea el conducto para presentar ante el H. Cabildo Municipal y se someta a la consideración de este, el informe correspondiente a las transferencias y ampliaciones presupuestales resultantes al cierre del ejercicio fiscal 2024, de conformidad con la siguiente información:

I.- PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024

Los movimientos presupuestales e incrementos en el rubro de los ingresos, tienen sustento en los ingresos realmente recaudados y resultantes al cierre del ejercicio 2024, de conformidad con los siguientes cuadros de información:

AMPLIACIONES Y REDUCCIONES RESULTANTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

Descripción	Ley Ingresos 2024	Recaudado 2024	Ampliación/Reducción
INGRESOS DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL O ESTATAL Y DE LOS MUNICIPIOS			
IMPUESTOS	74,932,465.96	71,844,682.63	-3,095,219.49
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	754,246.46	126,243.50	-628,002.96
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	58,326,847.69	56,399,128.72	-1,935,155.13
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	11,485,428.42	13,628,199.55	2,142,771.18
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	4,365,943.39	1,691,110.86	-2,674,832.53
DERECHOS	50,424,949.60	53,970,571.89	3,545,622.29
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	1,835,714.20	2,261,868.73	426,154.53
DERECHOS POR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	30,508,373.67	34,672,459.70	4,164,086.03
OTROS DERECHOS	17,713,838.86	16,177,571.29	-1,536,267.57
ACCESORIOS DE DERECHOS	367,022.87	858,672.17	491,649.30
PRODUCTOS	4,106,690.66	5,972,028.09	1,865,337.43
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	2,121,432.01	3,537,160.07	1,415,728.06
OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	1,985,258.65	2,434,868.02	449,609.37
APROVECHAMIENTOS	4,974,969.15	7,427,232.43	2,452,263.28
MULTAS	3,672,268.62	4,934,746.43	1,262,477.81

OTROS APROVECHAMIENTOS		1,302,700.53		2,492,486.00		1,189,785.47
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES		517,256,130.97		477,963,406.16		-39,292,724.81
PARTICIPACIONES		242,621,711.98		245,232,268.16		2,610,556.18
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		157,124,470.98		154,242,574.89		-2,881,896.09
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		51,960,545.99		51,394,038.71		-566,507.28
ISAN		2,795,801.00		3,558,092.09		762,291.09
IEPS		4,195,383.00		3,529,958.86		-665,424.14
FONDO DE FISCALIZACION		7,176,340.02		7,119,787.82		-56,552.20
IEPS GASOLINA Y DIESEL		8,566,586.00		7,955,551.99		-611,034.01
PARTICIPACION ARTICULO 3-B LCF		9,999,999.99		17,055,707.56		7,055,707.57
FONDO COMPENSACION ISAN		486,073.00		0		-486,073.00
ISR PARTICIPABLE		316,512.00		376,556.24		60,044.24
APORTACIONES		273,482,938.96		231,253,515.00		-42,229,423.96
FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL		166,133,086.01		125,492,800.00		-40,640,286.01
FAIS DEL EJERCICIO		166,133,086.01		125,492,800.00		-40,640,286.01
FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS		107,349,852.95		105,760,715.00		-1,589,137.95
FORTAMUN DEL EJERCICIO		107,349,852.95		105,760,715.00		-1,589,137.95
CONVENIOS		1,151,480.03		1,477,623.00		326,142.97
ZOFEMAT		837,440.02		1,035,011.00		197,570.98
CONVENIOS DE PROGRAMAS FEDERALES		314,040.01		442,612.00		128,571.99
APORTACIONES AL FONDO ZOFEMAT		314,040.01		169,842.50		-144,197.51
APORTACIONES AL FONDO DE ZONA FEDERAL(ETIQUETADO)		0		272,769.50		272,769.50
SUBTOTAL		651,695,206.34		617,177,921.20		-34,524,721.30
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS		35,000,000.00		28,000,000.00		-7,000,000.00
ENDEUDAMIENTO INTERNO		35,000,000.00		28,000,000.00		-7,000,000.00
PRESTAMOS A CP		35,000,000.00		28,000,000.00		-7,000,000.00
CREDITO BANCARIO 2024		35,000,000.00		0		-35,000,000.00
CREDITO AFIRME 000310485077		0		28,000,000.00		28,000,000.00
SUBTOTAL		35,000,000.00		28,000,000.00		-7,000,000.00
TOTAL		686,695,206.34		645,177,921.20		-41,524,721.30







Así mismo, los ingresos recaudados al cierre del ejercicio 2024 se resumen en el siguiente cuadro presentado por concepto de ingreso:

RESUMEN DE AMPLIACIONES/REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024

Descripción	Ley de Ingresos 2024	Rec-Anual	Ampliación/Reducción	Presupuesto modificado
NO ETIQUETADO	413,212,267.38	413,651,636.70	431,933.16	413,651,636.70
RECURSOS FISCALES	134,439,075.37	139,214,515.04	4,768,003.51	139,214,515.04
FINANCIAMIENTOS INTERNOS	35,000,000.00	28,000,000.00	-7,000,000.00	28,000,000.00
RECURSOS FEDERALES	243,773,192.01	246,437,121.66	2,663,929.65	246,437,121.66
ETIQUETADO	273,482,938.96	231,526,284.50	-41,956,654.46	231,526,284.50
RECURSOS FEDERALES	273,482,938.96	231,253,515.00	-42,229,423.96	231,253,515.00
TOTAL	686,695,206.34	645,177,921.20	-41,524,721.30	645,177,921.20

No obstante dichos movimientos efectuados, en aras de lograr un balance presupuestarios sostenible, en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, resulta necesario al cierre del ejercicio efectuar reducciones al presupuesto de **ingresos 2024**, por un monto de \$41'524,721.30 (cuarenta y un millones quinientos veinticuatro mil secientos veintidós pesos 30/100 M.M.) de conformidad con las cifras expresadas en los cuadros que anteceden.

2.- PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024

Los movimientos presupuestales en el rubro de los egresos, reflejan los incrementos y reducciones en los ingresos recaudados y resultantes al cierre del ejercicio 2024, referidos en los cuadros anteriores, y su correspondiente aplicación, tal como se detalla a continuación:

El monto total de las transferencias solicitadas por reducciones presupuestales, para realizar el correspondiente ajuste presupuestal de **egresos** al cierre del ejercicio **2024** que es por la cantidad de \$ 41'524,721.30 (cuarenta y un millones quinientos veinticuatro mil secientos veintidós pesos 30/100 M.M.) mismo que se detalla por objeto de gasto en la siguiente forma:

Objeto del Gasto	Aprobado Anual	Devengado Anual	Ampliaciones/Reducciones
SERVICIOS PERSONALES	316,965,733.15	304,629,924.96	-12,205,550.35
MATERIALES Y SUMINISTROS	18,398,906.85	17,065,359.59	-1,307,142.77
SERVICIOS GENERALES	34,973,512.73	41,884,149.57	7,117,232.31
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y AYUDAS	104,670,055.79	109,373,387.54	4,755,735.75
BIENES INMUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,073,911.81	657,234.68	-409,641.74
INVERSION PUBLICA	166,133,086.01	126,371,276.44	-39,747,104.91
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	330,000.00	339,530.00	9,530.00

DEUDA PUBLICA	44,150,000.00	44,412,220.41	262,220.41
TOTAL	686,695,206.34	644,733,083.19	-41,524,721.30

Derivado de lo anterior, nuestro presupuesto de egresos al cierre del ejercicio fiscal 2023 resulta de conformidad con lo siguiente:

CUADRO FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Si bien, durante el ejercicio 2024 se realizaron **reducciones** presupuestales de Egresos por un monto de **\$ 40'640,284.00** (cuarenta millones setecientos cuarenta mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), estas fueron aprobadas por el H. Cabildo Municipal mediante acta No. 064/2024 de fecha 25 de marzo de 2024, en la cual se especifican los movimientos autorizados y que corresponden a recursos del Ramo 33 (FISM), y una **reducción** por un importe de **\$ 1'589,138.00** (Un millón quinientos ochenta y nueve mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) en (FORTAMUN) aprobado en el acta No. 064/2024 de fecha 25 de marzo del 2024.

Con los movimientos presupuestales que se remiten, se logra acreditar el balance presupuestario sostenible de las finanzas del municipio de Tecomán, esto, además, de que los aumentos en el presupuesto de egresos son soportados por la correspondiente fuente de ingreso, lográndose así la sostenibilidad a que hace referencia el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

De conformidad con lo anterior, solicito se autorice a esta Tesorería Municipal realizar las modificaciones de recursos Fiscales y Federales por los ajustes presupuestales con motivo del cierre fiscal 2024 expresados en los cuadros que anteceden.

A C U E R D O

PRIMERO. - Se autoriza la aprobación del informe correspondiente a las transferencias y ampliaciones presupuestales resultantes al cierre del ejercicio fiscal 2024, presentado por la Tesorera Municipal mediante oficio TSM-066/2025.

SEGUNDO. - Se instruye a la Tesorera Municipal realizar las modificaciones de recursos fiscales y federales por los ajustes presupuestales con motivo del cierre del ejercicio fiscal 2024, expresado en los cuadros e información que anteceden.

Así lo dictaminaron y resolvieron los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y la Síndico Municipal, para que surta sus efectos legales correspondientes, a los 24 (veinticuatro) días del mes de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco).

A T E N T A M E N T E

Tecomán, Colima; a 24 de febrero del 2025.

COMISIÓN DE HACIENDA

C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO

Presidente, rúbrica.

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

Secretario, rúbrica.

M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ

Síndico y secretaria, rúbrica.

C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO

Secretaria, rúbrica.

LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMÍREZ

Secretario, rúbrica.

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó si existiera alguna observación solicitando hacerlo saber, no habiendo instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente. Procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías**, sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal el Dictamen No. 05/2025 que emite la Comisión de Hacienda Municipal respecto a las Transferencias y Ampliaciones Presupuestales resultantes al cierre del Ejercicio Fiscal 2024 y se autorice realizar las modificaciones de recursos Fiscales y Federales de los Ajustes Presupuestales con motivo del cierre Fiscal 2024. Solicitó a su vez expresar su voto de forma nominal. Respondiente de la siguiente forma. LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, A FAVOR, A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, A FAVOR, C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO, REGIDORA, A FAVOR, LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ, REGIDORA, A FAVOR, DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA, REGIDOR, A FAVOR, MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ, REGIDORA, A FAVOR, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, A FAVOR, C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO, REGIDOR, A FAVOR, LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ, REGIDORA, A FAVOR, C. ANGELICA CERVANTES ARIAS, REGIDORA, A FAVOR, LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ, REGIDOR, A FAVOR, C. JORGE GONZALEZ MAGAÑA, REGIDOR, A FAVOR. Informando el **Secretario del Ayuntamiento** que RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS de los presentes del H. Cabildo. -----

----- En desahogo del **OCTAVO punto** del orden del día el **Presidente Municipal** presentó un Punto de acuerdo para la celebración de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Colima, referente al espacio que ocupa el "Museo Arqueológico Caxitlán" en la Casa de la Cultura de Tecomán, Col. Acto seguido solicitó al Secretario del Ayuntamiento para que diera lectura al documento. Atendiendo a la solicitud del Presidente, el **Lic. Julio Cesar Cano Farías** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la dispensa de la lectura del cuerpo del documento para únicamente leer los acuerdos, en virtud de haberse remitido con anterioridad para su conocimiento, resultando aprobada por unanimidad de votos de los presentes la dispensa. Acto seguido dio lectura al documento, mismo que se inserta en los siguientes términos:

Asunto: Punto de acuerdo para la celebración de contrato de comodato del espacio que ocupa el "Museo Arqueológico Caxitlán".

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN

P R E S E N T E.

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, para el periodo 2024 – 2027, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Colima, someto a consideración del Honorable Cabildo de Tecomán, un punto de acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Uno de los objetivos principales y compromisos que ha tenido la presente administración con la ciudadanía Tecomense, es incentivar e impulsar eventos que fomenten la educación y cultura dentro del Municipio.
 - II. Dentro de la presente anualidad, una de las conmemoraciones más significativas para el Estado de Colima, es la celebración del 502 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima.
 - III. Es del dominio público que los primeros asentamientos en el Estado de Colima se originaron en nuestro Municipio de Tecomán, específicamente en la Villa de Caxitlán, por lo que será en Tecomán donde se realicen los eventos de conmemoración más significativos de dicho aniversario.
 - IV. Por tales motivos, se somete a consideración de los miembros que representamos a este H. Cabildo, la celebración de un contrato de comodato entre el H. Ayuntamiento de Tecomán y la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Colima, para que la misma haga uso del espacio conformado por una superficie total de construcción de 484.47m², la cual corresponde específicamente al área donde se encuentra actualmente establecido el "Museo Arqueológico Caxitlán" que se ubica dentro de la Casa de la Cultura, ubicada en Av. Insurgentes #1000, colonia Tepeyac, Tecomán, Colima.
- Lo anterior, con el propósito de que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Colima continúe llevando a cabo los trabajos necesarios para que dicho espacio siga siendo un referente de la cultura local, así como para que se realicen eventos de interés público para la ciudadanía, así como para que el mismo pueda ser parte de la conmemoración del 502 aniversario de la fundación de la Villa de Colima.

Consecuentemente con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso a), fracción V, incisos j) y l) y fracción VII, y 47, fracción I, inciso p), fracción V, inciso f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 52, 53, fracción XXXV, 59 y 124 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, se somete a la consideración del H. Cabildo Municipal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la celebración de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación y Cultura, del Gobierno del Estado de Colima, respecto al área donde se encuentra actualmente establecido el "Museo Arqueológico Caxitlán" que se ubica dentro de la Casa de la Cultura de Tecomán.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a las áreas correspondientes para que se cumpla el presente y se le dé el seguimiento respectivo al contrato en mención.

ATENTAMENTE

Tecomán, Col., lunes, 5 de FEBRERO de 2025

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

Presidente Municipal del

H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán. Rúbrica.

Acto seguido, el **Presidente Municipal** solicitó al Secretario del Ayuntamiento someter a la consideración del H. Cabildo Municipal la intervención del Director de Asuntos Jurídicos, para que en caso de que llegara a surgir alguna duda esté en la posibilidad de dar una explicación a este tema y a los dos siguientes que se enlistan dentro del orden del día. Atendiendo a la solicitud del Presidente, el **Secretario del Ayuntamiento** recibió la votación correspondiente, la cual resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes para el uso de la voz, posteriormente preguntó si hubiera alguna duda o pregunta, para que esta fuera aclarada por el Lic. Roberto Chapula Rincón Director General de Asuntos Jurídicos. Al no haber ninguna el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal el Punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal para la celebración de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Colima, referente al espacio que ocupa el "Museo Arqueológico Caxitlán", en la Casa de la Cultura de Tecomán, Col. Después de recibir la votación informó que RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS de los presentes del H. Cabildo.

Convenio que se inserta como anteproyecto de acuerdo al antecedente presentado a fin de que en su momento quede formalizado y se actualice con los datos exactos.

Contrato de comodato que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento del municipio de Tecomán, a través del **Lic. Armando Reyna Magaña, la Mtra. Katya Lorena Peña González** y el **Lic. Julio César Cano Farías**, con el carácter de Presidente Municipal, Sindico Municipal y Secretario Municipal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL **COMODANTE**" y por otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, representado en este acto por el **Lic. Francisco Miguel Urzúa Borjas**, Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, conjuntamente con el **Lic. José Emiliano Zizumbo Quintanilla**, en su carácter de Subsecretario de Cultura, de la Secretaría de Educación y Cultura, a quien en el presente acto se denominará como "EL **COMODATARIO**", y cuando actúen conjuntamente se les denominará "LAS PARTES", para



el uso y disfrute temporal del "Museo Arqueológico Caxitlán", mismo que se sujetan al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMODANTE".

1.1. Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio con facultades y capacidad según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que conforme al artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Colima, el Ayuntamiento es depositario de la Función Pública Municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de atender las necesidades colectivas sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2. En tanto el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, establece que el Municipio es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización pública y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que se requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como establecer órganos de gobierno propios, se reconoce la heterogeneidad de los municipios del Estado, lo que deberá reflejarse en la autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades.

En el artículo 3 de la misma ley referida anteriormente, establece que el municipio será administrado y gobernado por el Ayuntamiento.

1.3. Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los Cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con gobierno del estado o con particulares, según lo establece el artículo 47 fracción I inciso c), de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el artículo 53 fracción XV del Reglamento de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

1.4. El **C. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, en su carácter de Presidente Municipal, es el ejecutor de las determinaciones del honorable Cabildo del Ayuntamiento y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Acreditando su personalidad con copias certificadas de la Constancia de Mayoría y Validez expedida por Instituto Electoral del Estado de Colima a través de su Consejo Municipal, y la copia certificada de la sesión solemne de toma de protesta del cargo de fecha 15 de octubre de 2024.

1.5. Que la **MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ**, en su carácter de Sindica Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2024.

1.6. **EL LIC. JULIO CÉSAR CANO FARIAS**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, acredita su personalidad con el acta de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2024 y cuenta con las facultades para suscribir este contrato de conformidad con los artículos 27, inciso c), 45, fracción I, inciso j), 65, fracción I, 67, 68 y 69, fracciones X y XI, de la Ley del municipio Libre del Estado de Colima.

1.7. Que tiene su domicilio en la calle Medellín número 280, Centro, C.P. 28100, en la ciudad de Tecomán, Colima.

1.8. Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo aprobado por unanimidad durante la sexta Sesión Ordinaria del H. Cabildo del Municipio de Tecomán, Colima, con fecha viernes

28 de febrero de 2025 y, otorgar el uso y disfrute de manera temporal y gratuita a "EL COMODATARIO" el "Museo Arqueológico Caxitlán" que cuenta con una superficie total de construcción de 484.47m² tal y como se señala en levantamiento topográfico que se anexa como documento integrante al presente comodato, el cual se encuentra dentro de la casa de la cultura del municipio de Tecomán, Colima, propiedad de "EL COMODANTE", en el domicilio ubicado en **Av. Insurgentes #1000, colonia Tepeyac, Tecomán, Colima**, al cual se le referirá en lo sucesivo como "EL INMUEBLE".

II. DECLARA "EL COMODATARIO"

II.1. Que el Estado de Colima es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2. Que la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN** es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61, 66 y 110, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º, 6º, 7º, 17 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Administración, unidad administrativa especializada en materia de administración de recursos, capital humano y patrimonio del Gobierno del Estado de Colima, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, numeral 2, 55 y 56, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 01 de abril de 2023 y reformado mediante Decreto publicado en el señalado órgano de difusión el 27 de abril de 2024.

II.3 El **LIC. FRANCISCO MIGUEL URZÚA BORJAS**, actualmente desempeña el cargo de Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Planeación Finanzas y Administración, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de agosto de 2024, expedido a su favor por la Mtra. Indira Vizcaino Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, y cuenta con facultades para suscribir este instrumento jurídico y obligarse en los términos de este Contrato, tal y como lo contemplan los artículos 8, segundo párrafo, 12, 22, tercer párrafo, 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 4, numeral 1, 7, numeral 2, 55, numeral 1, 56, numerales 1, 2 y 3, fracciones I, XIV y XXIII y 4, fracciones XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

II.4. La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º, 6º, 7º, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Cultura, unidad administrativa especializada en materia de cultura, ciencia y tecnología, de conformidad con los artículos 3, numeral 3, 45 y 46, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 31 de mayo de 2022.

II.5. Que tiene como funciones en materia de cultura, contribuir a garantizar el derecho de toda persona al acceso a la cultura y la protección de los derechos culturales; fomentar, dirigir y vigilar la protección y conservación del patrimonio cultural material e inmaterial del estado, promover la concurrencia de la federación, el estado y los municipios en materia de cultura, ciencia y tecnología, así como participar en las instancias y mecanismos de coordinación, cooperación o colaboración que prevean las leyes y los instrumentos que se acuerden, entre otras.

II.6. Que el **LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA**, en su carácter de Subsecretario de Cultura, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Indira Vizcaino Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, de fecha 1 de noviembre de 2021 y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, segundo párrafo, 12, 22 y 38, numeral 2, fracciones III, IV, VI, XX y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 3, numeral 3, 45, numeral 1, y 46, numeral 4, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.

II.7. Que cuenta con los recursos necesarios y suficientes para cumplir con las obligaciones previstas en el presente instrumento jurídico.

II.8. Que señala como su domicilio para todos los efectos del presente contrato el ubicado en el edificio B, planta baja, del Complejo Administrativo del gobierno del Estado, sito en Avenida Tercer Anillo Periférico, esquina con Libramiento Ejército Mexicano S/N, colonia El Diezmo, Colima, Colima, C.P. 28010.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- III.1. De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.
- III.2. Es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato respecto de “EL INMUEBLE” en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente comodato es otorgar, por parte de “EL COMODANTE” a “EL COMODATARIO” el uso temporal y gratuito del “Museo Arqueológico Caxitlán”, del cual se hace referencia en el presente instrumento legal dentro de las declaraciones de “EL COMODANTE” en su punto 1.5.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que “EL INMUEBLE” se destinará para llevar a cabo exclusivamente las funciones para las que está diseñado.

TERCERA.- “EL COMODATARIO” se obliga en relación a “EL INMUEBLE” a realizar los servicios de mantenimiento y mejoras que se requieran para el buen funcionamiento de las instalaciones que se le serán otorgadas en comodato, así como también deberá de cubrir los gastos por derechos de permisos, agua potable, energía eléctrica, servicio de Internet y cualquier otro que se requiera, todo esto cuidando de “EL INMUEBLE” con la misma diligencia que lo haría como si fuera propio.

Si “EL INMUEBLE” se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado y sin culpa de “EL COMODATARIO”, en términos del artículo 2397, del Código Civil para el Estado de Colima, éste no es responsable del deterioro que sufra el mismo, siempre y cuando haya dado cumplimiento a lo estipulado en este contrato.

CUARTA.- “EL COMODANTE” se obliga a entregar a “EL COMODATARIO” “EL INMUEBLE” para que este haga uso del mismo, en el tiempo señalado dentro de la cláusula séptima, otorgando todas aquellas facilidades una vez iniciada la vigencia de este contrato de comodato.

QUINTA.- “EL COMODATARIO” se obliga a regresar “EL INMUEBLE” a “EL COMODANTE”, una vez que fenezca la vigencia de este acuerdo, comprometiéndose “EL COMODATARIO” a darle el cuidado necesario para conservar su buen funcionamiento durante la vigencia de este instrumento jurídico..

SEXTA.- “EL COMODATARIO” se obliga a no transferir, ni ceder en cualquier forma el uso de “EL INMUEBLE”, ni a hacer mal uso de éste, por lo que no podrá darle un uso para el que no esté diseñado, asimismo, no podrá guardar en él materiales peligrosos, sustancias tóxicas o nocivas para la salud, por lo que cualquier acción en contrario será nula y conllevará a la rescisión del presente acuerdo.

SÉPTIMA.- La vigencia del comodato será del **20 veinte de enero de 2025 al 15 quince de octubre de 2027** salvo que cualquiera de “LAS PARTES” lo dé por terminado anticipadamente, sin necesidad de que se incurra en alguna de las causales de rescisión, previstas tanto en el presente instrumento contractual como en la legislación civil aplicable; para ello bastará aviso por escrito entregado en el domicilio contractual de la contraparte con 40 días naturales previos a la fecha de la terminación anticipada.

Una vez terminada la vigencia del presente contrato, la posesión de “EL INMUEBLE” regresará a “EL COMODANTE”.

OCTAVA.- “EL COMODATARIO” se obliga en dar aviso de inmediato a las autoridades correspondientes de cualquier robo, siniestro, anomalía, y/o caso fortuito que pudiera afectar a “EL INMUEBLE” y posteriormente, con la misma urgencia a “EL COMODANTE”.

NOVENA.- “EL COMODATARIO” estará facultado para realizar cualquier modificación, adecuación o mejora de “EL INMUEBLE”, con el fin de cumplir con el destino autorizado en términos de la cláusula primera de este contrato; siempre y cuando dichas modificaciones o adecuaciones no varíen el estado de “EL INMUEBLE” en forma sustancial que pudiera ocasionar una depreciación en su valor. El costo de dichas modificaciones, adecuaciones o

mejoras, serán por su exclusiva cuenta, sin tener derecho a reclamar indemnización o pago alguno al término de la vigencia del presente instrumento jurídico.

A la terminación del presente acuerdo todas las obras de carácter permanente quedarán en beneficio de **"EL INMUEBLE"**, al respecto se entiende por obra de carácter permanente aquella que en términos generales, modifica su estructura original y que pasa a formar parte integrante del mismo y que no puedan separarse sin menoscabo de **"EL INMUEBLE"**, tratándose de mejoras o instalaciones de carácter no permanente, **"EL COMODANTE"** tomará la decisión si se retiran o se dejan en **"EL INMUEBLE"** según sea más conveniente a sus intereses, corriendo con todos los gastos **"EL COMODATARIO"**.

DÉCIMA.- "EL COMODATARIO" conoce que **"EL INMUEBLE"** objeto del presente instrumento es de exclusiva propiedad de **"EL COMODANTE"**, por lo tanto, en ningún caso se entenderá que el mismo forma parte del patrimonio de **"EL COMODATARIO"**, comprometiéndose este último en proteger los derechos de la propiedad de **"EL COMODANTE"** en caso de que se presente alguna acción legal por parte de un tercero que limite el derecho del propietario para disponer del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. El presente contrato solamente se podrá rescindir administrativamente, sin responsabilidad para **"EL COMODANTE"**, cuando **"EL COMODATARIO"**:

- I. Destine **"EL INMUEBLE"** a fines distintos a los establecidos en el presente instrumento jurídico;
- II. Deje de cumplir con las obligaciones establecidas y adquiridas en el presente contrato;
- III. No permita que **"EL COMODANTE"** practique las inspecciones que considere necesarias previo aviso a **"EL COMODATARIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" acepta que en caso de que **"EL COMODANTE"**, requiera hacer uso de **"EL INMUEBLE"**, deberán de llegar a un acuerdo para que ambos puedan llevar a cabo sus actividades.

DÉCIMA TERCERA.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación de este contrato y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto **"LAS PARTES"** se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su personal.

DÉCIMA CUARTA.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento expreso entre **"LAS PARTES"**, mismo que deberá otorgarse por escrito, previa solicitud, para tal caso. Las modificaciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de firma del convenio modificatorio correspondiente, por lo que ningún acuerdo verbal que modifique o altere su contenido y alcances legales será válido.

DÉCIMA QUINTA.- Será causa de la rescisión del comodato, el incumplimiento por parte de **"EL COMODATARIO"** a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente acuerdo, respondiendo de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar debido a su incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Colima y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES.

En caso se suscitarse cualquier cambio en el domicilio de alguna de **"LAS PARTES"**, deberán informarlo por escrito a su contraparte con una anticipación de 10 días hábiles a la fecha en que habrá de surtir efectos dicha modificación, de lo contrario, todas las notificaciones realizadas en el domicilio registrado surtirán pleno efecto legal.

DÉCIMA NOVENA.- En todo lo no previsto expresamente en este instrumento contractual se estará a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Colima y en lo que no se contradiga por la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios. Asimismo, para la interpretación y cumplimiento del mismo **"LAS PARTES"** que intervienen en él,

declaran su conformidad en someterse a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Colima, Estado de Colima, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente comodato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Tecomán, Col., a los 03 tres días del mes de Marzo de 2025.

POR "EL COMODANTE"

POR "EL COMODATARIO"

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA.

LIC. FRANCISCO MIGUEL URZÚA BORJAS.

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán.

Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ.

LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA.

Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán.

Subsecretario de Cultura, de la Secretaría de Educación y Cultura.

TESTIGOS

LIC. JULIO CÉSAR CANO FARIAS.

LIC. ITHAN PARTIDA RODRÍGUEZ.

Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán.

Director de Bienes Patrimoniales, de la Dirección General de Recursos Materiales
Subsecretaría de Administración (SPFYA)

----- En desahogo del **NOVENO punto** del orden del día el Presidente Municipal presentó un Punto de acuerdo para la celebración de un convenio de colaboración con el Instituto Colimense del Deporte, "INCODE", para que de forma conjunta con la Administración Municipal de Tecomán desarrollen actividades deportivas. Acto seguido solicitó al Secretario del Ayuntamiento para que diera lectura al documento. Atendiendo a la solicitud del Presidente, el **Lic. Julio Cesar Cano Fariás** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la dispensa de la lectura del cuerpo del documento para únicamente leer los acuerdos, en virtud de haberse remitido con anterioridad para su conocimiento, resultando aprobada por unanimidad de votos de los presentes la dispensa. Acto seguido dio lectura al documento, mismo que se inserta de manera íntegra y que a la letra dice:

Asunto: Punto de acuerdo para la celebración de convenio de colaboración con INCODE, para el fomento deportivo.

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN

PRESENTE

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, para el periodo 2024 – 2027, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, someto a consideración del Honorable Cabildo de Tecomán, un punto de acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Uno de los objetivos primordiales que tiene la presente administración con la ciudadanía Tecomense, es promover e impulsar eventos deportivos que fomenten la educación física de la población conformada por este municipio. Así como mejorar las condiciones de vida de la población a través del fomento a la cultura física y al deporte mejorando los resultados deportivos para la detección de talentos y capacitación de entrenadores.
- II. Para ello es importante llevar a cabo actividades deportivas permanentes, con el propósito de ofrecer y aportar a la población diferentes opciones y áreas de oportunidad deportivas para las infancias y juventudes, así como con sus familias.
- III. En virtud de la enorme importancia del impulso al deporte que además de alejar a la juventud de las adicciones y contribuir a la salud física y mental contribuye a establecer relaciones sociales entre diferentes personas y diferentes culturas inculcando la noción de respeto hacia los otros, enseñando a la ciudadanía como competir constructivamente, sin hacer del antagonismo un fin en sí.

Por tales motivos, se somete a consideración de los miembros que representamos a este H. Cabildo, la celebración de un contrato de colaboración entre el H. Ayuntamiento de Tecomán y el Instituto Colimense del Deporte, "INCODE", para que en colaboración con la Dirección de Juventud y Deporte promuevan y desarrollen actividades deportivas en el municipio de Tecomán Colima.

Consecuentemente con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso a), fracción V, incisos j) y l) y fracción VII, y 47, fracción I, inciso p), fracción V, inciso f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 52, 53, fracción XXXV, 59 y 124 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, se somete a la consideración del H. Cabildo Municipal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la celebración de un convenio de colaboración con el Instituto Colimense del Deporte, "INCODE", para que en conjunto con la administración municipal de Tecomán, promuevan y desarrollen actividades deportivas en el municipio de Tecomán, Colima.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a las áreas correspondientes para que se cumpla el presente y se le dé el seguimiento respectivo al convenio en mención.

ATENTAMENTE

Tecomán, Col., 14 de FEBRERO de 2025

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

Presidente Municipal del

H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán. Rúbrica.



A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó si existiera alguna observación o pregunta solicitando hacerlo saber. Haciendo uso de la voz el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro** manifestó que celebra que se estén realizando este tipo de convenios que traerán beneficio para los tecomenses, **refirió** que el deporte mejora la salud cardiovascular, fortalece los músculos, aumenta la agilidad y coordinación, reduce el estrés y la ansiedad entre otros muchos beneficios, **expresó** que en días pasados en reunión de las Comisiones conjuntas de Hacienda y de Juventud y Deporte se analizaron algunos proyectos para incentivar las actividades deportivas en el municipio en los cuales se observaron muchas propuestas pero al parecer los recursos no son suficientes para concretar todos esos proyectos, **refirió** que una solución a esta problemática es aprobar este convenio. No habiendo más intervenciones al respecto, el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente. Procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías**, sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal el Punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal para la celebración de un convenio de colaboración con el Instituto Colimense del Deporte, "INCODE", para que de forma conjunta con la Administración Municipal de Tecomán desarrollen actividades deportivas. Después de recibir la votación correspondiente informó que RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS de los presentes del H. Cabildo.

Convenio que se inserta como anteproyecto de acuerdo al antecedente presentado a fin de que en su momento quede formalizado y se actualice con los datos exactos.

Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, el Instituto Colimense del Deporte, a quien en lo sucesivo se denominará "INCODE", representado por el Director General L.E.F. Alejandro Rodríguez Alvarado y por otra parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, representado en este acto por el Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal de Tecomán; la Mtra. Katya Lorena Peña González, Síndico Municipal y el Lic. Julio Cesar Cano Farías, Secretario del H. Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO", quienes cuando actúen de forma conjunta, serán referidas como "LAS PARTES" conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

1. "INCODE" declara:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto por el Artículo Primero de su Decreto de creación de fecha 31 de agosto de 1999, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 11 de septiembre de ese mismo año.

1.2 Que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la C. Gobernadora Constitucional del Estado, **Mtra. Indira Vizcaino Silva**, designó al **L.E.F. Alejandro Rodríguez Alvarado**, como Director General de dicho Instituto, el 29 de septiembre de 2022. Que depende de la Secretaría de Educación y Cultura y se encuentra como Organismo Sectorizado de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima.

1.3 Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, siendo su cédula de identificación: **ICD891202M2A**, y señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento el ubicado en Boulevard Camino Real 402, Código Postal 28040, Colonia Las Viboras de la Ciudad de Colima, Colima; teléfono 3123148930, correo electrónico direccion.incode@gobiernocolima.gob.mx y direcciongeneral.incode@gmail.com.

1.4 Que para dar cumplimiento a las Cláusulas que se deriven del presente instrumento legal, el **"INCODE"**, cuenta con la autorización presupuestal para cubrir las erogaciones que implica la suscripción del mismo, así como los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para satisfacer los requerimientos que se establezcan con cargo a éste; aunado a lo anterior, declara **"INCODE"** que suscribe el presente Convenio en virtud de que le es conveniente obtener los servicios de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

1.5 Que cuenta con las instalaciones deportivas suficientes y necesarias para la realización de lo que en este presente documento se acuerde.

2. "EL MUNICIPIO" declara que:

Es un organismo público con patrimonio propio y está investido de personalidad jurídica, contando así con las facultades suficientes para manejar sus propiedades con arreglo al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 2, 3 y demás aplicables de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;

2.1 Que el **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, en su carácter de Presidente Municipal, es el ejecutor de las determinaciones de Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima, así como lo establecido en el numeral 53 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomañ, Colima acreditando tal personalidad con el acta número 77/2024 de la Sexta Sesión Solemne Cabildo de fecha 15 de octubre del 2024.

2.2 Que la **MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ**, en su carácter de síndico Municipal, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la

representación jurídica del H. Ayuntamiento en los litigios en que se parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima así como lo establecido en el numeral 54 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

2.3 Que el **LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato

2.4 Es voluntad de **"EL MUNICIPIO"** celebrar el presente contrato con fundamento en el artículo 45, fracción II, inciso i de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2.5 El **"EL MUNICIPIO"** se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave **MTC850101K92**. Y para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en las instalaciones de la Presidencia Municipal, sito en calle Medellín, número 280, colonia Centro, en el municipio de Tecomán, Estado de Colima.

3. "LAS PARTES", declaran que:

3.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio de colaboración, para todos los efectos legales.

3.2 Que es su intención celebrar el presente Convenio a fin de conjuntar esfuerzos.

3.3 Que ambas partes reconocen la importancia de promover y fomentar la práctica del deporte como medio de desarrollo integral y bienestar de la comunidad.

De conformidad a lo antes expuesto "LAS PARTES" conviene establecer las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de colaboración entre **"INCODE"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** para promover y desarrollar actividades deportivas en el municipio de Tecomán Colima, y en toda la jurisdicción de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

- Que ambas instituciones (INCODE y Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, se comprometen en participar activamente en planear, organizar, programar y coordinar acciones de cultura física y deporte; para el bien común de toda la población de su municipio.
- Que el municipio, se compromete activamente en la difusión y promoción de las acciones que a nivel nacional la CONADE, nos invite a sumarnos a participar (Día Mundial de la Actividad Física y el Deporte, Día del Desafío y otras que se generen durante la vigencia de este convenio.

- El municipio apoyara con el préstamo de sus instalaciones deportivas, al INCODE, cuando se tenga que realizar una actividad programada por ambas partes o en su caso por necesidades del Instituto.

1. EL "INCODE" SE COMPROMETE A:

- a) Asesorar y apoyar en la planificación y organización de eventos deportivos locales.
- b) Proporcionar capacitación y recursos técnicos para el desarrollo de programas deportivos.
- c) Colaborar en la promoción de eventos y actividades deportivas en el municipio de **Tecomán**.
- d) Coordinar y promover la participación de atletas y equipos locales en competencias regionales y nacionales.
- e) Enviar en tiempo y forma las convocatorias de todos los eventos regionales, estatales y nacionales.
- f) El INCODE, se compromete a apoyar con asesoría a los municipios que aún no han conformado su Consejo Municipal del Deporte.

2. "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A:

- a) Proporcionar el espacio necesario para llevar a cabo las actividades deportivas acordadas.
- b) Fomentar la participación de la comunidad en programas y eventos deportivos.
- c) Formar un Consejo Municipal del Deporte, para que se tenga comunicación directa con el "INCODE", en donde se traten diversos temas de interés mutuo tales como: eventos deportivos, información sobre infraestructura deportiva y demás asesoramiento en referencia a Administración Deportiva.
- d) Dar promoción a las convocatorias que el "INCODE" presente para poder llegar al mayor número de personas del municipio.

3. "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

- a) Colaborar interinstitucionalmente para dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo (Eje: **Bienestar para todas y todos**).
- b) Contribuir con recursos financieros o materiales según sus posibilidades y necesidades para apoyar las iniciativas deportivas.
- c) Cuando exista en evento específico, se harán llegar las necesidades en tiempo y forma para ver qué puede aportar cada uno a dicho evento, para crear un acuerdo específico en cada caso.
- d) Intercambiar información en materias de interés mutuo que faciliten el desarrollo del deporte en el Estado, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.
- e) Brindar asesorías técnicas sobre distintos temas que competen a cada Institución, se dará a petición expresa de "**LAS PARTES**", mediante acuerdo mutuo sobre los términos y condiciones que regirán las asesorías
- f) Se comprometen a cumplir con las normativas del Registro Nacional de Cultura Física y Deporte (RENADEF) para la obtención del Certificado que arroja el sistema una vez que concluye el registro (RUD).

TERCERA. GRUPO DE TRABAJO.

"**LAS PARTES**" designan como coordinadores generales para todos los efectos de este Convenio, a las siguientes personas:

Por parte del "**INCODE**", se designará al Titular o Encargado de la Dirección del Desarrollo del Deporte del INCODE, con dirección de correo electrónico

desarrollodeporte1@gmail.com, quien mantendrá la comunicación con el responsable del **"INSTITUTO"**:

Por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, se designará a la **L.A.E. ANA LUISA OSEGUERA RÍOS**, con cargo de Dirección de Juventud y Deporte del Ayuntamiento, con número de celular **313 108 9844** y dirección de correo electrónico **dir.juventudydeporte@gmail.com**

CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio, será a partir de la fecha de su firma y hasta el 16 de octubre de 2027. Asimismo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio en forma anticipada, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con al menos 30 (treinta) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. La terminación anticipada no generará indemnización alguna.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de **"LAS PARTES"** sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente acuerdo, mismos que igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso ambas **"PARTES"** acuerden.

Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto aquellos que se encuentran bajo el permiso por escrito de la contraparte.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

SÉPTIMA. INDEPENDENCIAS DE LAS CLÁUSULAS.

Todos los términos y condiciones del presente acuerdo se consideraran independientes en su naturaleza. En caso que, por cualquier razón, término o condición de este Convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida, se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

"LAS PARTES" entienden que, para poder solicitar el cumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio de colaboración o cualquier petición en particular, se deberá hacer mediante oficio previo, en donde se especifique claramente lo que se necesita, para que la otra parte de una respuesta dependiendo la viabilidad o disponibilidad de la misma.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** siempre que conste por escrito, las modificaciones o adiciones se anexarán a este Convenio y serán parte del mismo.

NOVENA. ASUNTOS NO PREVISTOS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio que no están previstos en sus Cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y las decisiones que se tomen, deberá hacerse constar por escrito.

Leído el presente Convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en 2 (dos) tantos, en la Ciudad de Tecomán, Colima, a los ... días del mes de febrero del año 2025.

POR EL "INCODE"

POR EL "EL AYUNTAMIENTO"

L.E.F. ALEJANDRO RODRÍGUEZ ALVARADO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
COLIMENSE DEL DEPORTE

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMÁN.

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ.
SÍNDICA MUNICIPAL DE TECOMÁN.

LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN.

TESTIGO:

C. SERGIO CARRILLO BELTRÁN
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL
DESARROLLO DEL DEPORTE DEL INCODE

----- En desahogo del **DÉCIMO punto** del orden del día el **Presidente Municipal** presentó un Punto de acuerdo para la firma de un convenio de colaboración con el Instituto Estatal de Educación para Adultos, "IEEA", que consiste en promover entre las Instituciones Públicas y Privadas la disposición de las personas de más de 15 años sin Educación Básica. Acto seguido solicitó al Secretario del Ayuntamiento para que diera lectura al documento. Atendiendo a la solicitud del Presidente, el **Lic. Julio Cesar Cano Farías** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la dispensa de la lectura del cuerpo del documento para únicamente leer los acuerdos, en virtud de haberse remitido con anterioridad para su conocimiento, resultando aprobada por unanimidad de votos de los presentes la dispensa. Acto seguido dio lectura al documento, mismo que se inserta de manera íntegra y que a la letra dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN

P R E S E N T E

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, para el periodo 2024- 2027, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción V, inciso b) y 47, fracción I, inciso p) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 52, 53, fracción XXXV, 59 y 124 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, me permito someter a consideración del H. Cabildo Municipal un punto de acuerdo por el que se aprueba la firma de un Convenio de Colaboración con **EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. **EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS** es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del ejecutivo estatal, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", el 03 de julio de 1999.
2. **EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS** tiene por objeto promover, organizar y prestar servicios de educación básica para adultos en el Estado de Colima, que incluyen alfabetización, educación primaria y/o secundaria, así como acreditar los estudios que se realicen conforme a los contenidos y programas, así como cumplir con las normas y lineamientos del sistema educativo nacional que fija la Secretaría de Educación Pública.

3. La educación para adultos, como parte del sistema educativo nacional, deberá cumplir con los planes y programas de estudio que rigen a la modalidad del sistema abierto no escolarizado y observar en consecuencia la normatividad establecida por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Colima.
4. Que, el **Lic. Guillermo Toscano Reyes**, en su carácter de **Director General** del "EL IEEA" solicitó al H. Ayuntamiento de Tecomán, firmar un convenio de colaboración.
5. Que, de acuerdo a su estructura operativa, "**EL IEEA**" cuenta con departamentos y áreas desconcentradas para la adecuada atención y eficiente coordinación de las acciones que demanden los programas sustantivos en el ámbito de su responsabilidad y conforme a los lineamientos que marca la dirección general.
6. Que, a efecto de dar cumplimiento a su objeto, una de las acciones que viene realizando, consiste en promover entre las instituciones públicas y privadas, la suma de esfuerzos para poner a disposición de las personas de 15 años o más sin educación básica, una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo.

CONSIDERACIONES

1. Conforme a lo previsto por el artículo 45, fracción I, inciso d) e i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 15, 16 fracción III y 23, todos del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el Ayuntamiento, por conducto del cabildo, tiene la facultad de dictar acuerdos y/o resoluciones de disposiciones normativas de alcance particular, las cuales que son las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas, personales y de cumplimiento optativo, se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

2. Por los antecedentes narrados y en razón que el municipio tiene especial interés en facilitar a la población el acceso a la educación, es que se propone generar el convenio con el **EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, de conformidad con el proyecto que se adjunta.

Consecuentemente con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 15, 16 fracción VIII y 24 todos del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, me permito someter a la consideración del H. Cabildo Municipal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBE** la firma de un Convenio de Colaboración entre el **INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS** y el H. Ayuntamiento de Tecomán.

SEGUNDA. Se **INSTRUYA** a las áreas participantes para elaboración del contrato y firma correspondiente.

Atentamente.

Tecomán, Colima, 05 de febrero de 2025

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

Presidente Municipal del

H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán. Rúbrica.

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó si existiera alguna observación o pregunta solicitando hacerlo saber. Haciendo uso de la voz el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro** manifestó que su voto es a favor de este convenio con el propósito de que se atienda a los ciudadanos que aún no tienen su Certificado de Educación Básica, **manifestó** que los requisitos en la mayoría de los trabajos es contar con la Educación Básica, **refirió** que sería conveniente que se realizaran las gestiones necesarias para que se considere realizar otros convenios para que se brinde este servicio en las Casas de Usos Múltiples de la cabecera municipal y de sus comunidades donde exista el mayor número de personas que puedan beneficiarse y se les brinde este servicio. No habiendo más intervenciones al respecto, el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente. Procediendo el **Lic. Julio César Cano Farías**, sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal el Punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal para la firma de un convenio de colaboración con el Instituto Estatal de Educación para Adultos, "IEEA", que consiste en promover entre las Instituciones Públicas y Privadas la disposición de las personas de más de 15 años sin Educación Básica. Después de recibir la votación informó que **RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes del H. Cabildo.

Convenio que se inserta como anteproyecto de acuerdo al antecedente presentado a fin de que en su momento quede formalizado y se actualice con los datos exactos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEEA” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3, establecen que en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.
2. La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el sistema educativo nacional, quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos, que, de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y/o secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población.

3. La Declaración Universal de los Derechos Humanos dispone en los puntos 1 y 2 de su artículo 26, que toda persona tiene derecho a la educación, la cual deberá ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental, teniendo como objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las naciones unidas para el mantenimiento de la paz.
4. La educación es un derecho humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad, reflejado en el artículo 3 constitucional.

DECLARACIONES

DE “EL MUNICIPIO”

1. Que es una Institución de orden pública, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo que establece el artículo 15 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 90 fracción II la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas sociales, así como para particular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio en tanto que el artículo 1, 2, 3 y 4 de la ley del municipio libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituida por una comunidad de personas establecidas en un territorio determinado, cuya finalidad consiste

en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de convivencia local y prestar los servicios básicos que esta requiera, que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, y que así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que se deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades, mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

2. Que son facultades de y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del

Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso I), la Ley del Municipio Libre del Estado.

3. Que el LIC, **ARMANDO REYNA MAGAÑA**, su carácter de presidente municipal, es el ejecutor de las determinaciones de cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima.

4. Que la **MAD KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ**, en su carácter de síndico, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

5. Que el LIC. **JULIO CESAR CANO FARIAS**, en su carácter de secretario del H. ayuntamiento tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanadas del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

6. Conscientes de la responsabilidad social que los sectores públicos tienen con la población y su entorno, "**EL MUNICIPIO**" define y establece los criterios necesarios para sensibilizar, capacitar y promover la competencia de su personal, a través de planes específicos de capacitación y evaluación de los resultados que impacten en la operación.

7. Que tiene su domicilio legal en Medellín # 280, zona centro, en Tecomán, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente convenio.

DE "EL IEEA":

7. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Del Estado De Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del ejecutivo estatal, publicado en el periódico oficial "el estado de colima", el 03 de julio de 1999, con Registro Federal De Contribuyentes IEE990704ARA.

8. Que tiene por objeto promover, organizar y prestar servicios de educación básica para adultos en el Estado de Colima, que incluyen alfabetización, educación primaria y/o secundaria, así como acreditar los estudios que se realicen en "**EL IEEA**" conforme a

los contenidos y programas, así como cumplir con las normas y lineamientos del sistema educativo nacional que fija la Secretaría de Educación Pública.

9. La educación para adultos, como parte del sistema educativo nacional, deberá cumplir con los planes y programas de estudio que rigen a la modalidad del sistema abierto no escolarizado y observar en consecuencia la normatividad establecida por "EL IEEA" y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Colima.

10. Que, el Lic. **Guillermo Toscano Reyes**, en su carácter de **Director General** del "EL IEEA" acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el **Prof. Adolfo Núñez González**, Secretario de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Colima el **01 de enero del 2025**, y se identifica con credencial de elector expedida por el INE con IDMEX 1732029480.

11. Que, de acuerdo a su estructura operativa, "EL IEEA" cuenta con departamentos y áreas desconcentradas para la adecuada atención y eficiente coordinación de las acciones que demanden los programas sustantivos en el ámbito de su responsabilidad y conforme a los lineamientos que marca la dirección general.

12. Que en los términos previstos en el artículo 10 de su referido decreto de creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su Director General, como apoderado general para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.

13. Que, a efecto de dar cumplimiento a su objeto, una de las acciones que viene realizando, consiste en promover entre las instituciones públicas y privadas, la suma de esfuerzos para poner a disposición de las personas de 15 años o más sin educación básica, una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo.

14. Que para los efectos legales de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Calzada Pedro A. Galván Norte 215, Col. Centro, CP. 28000 En Colima, Col.

DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

1. Es su voluntad de colaborar institucionalmente para el cumplimiento y desarrollo del objetivo y actividades consideradas en el presente convenio.
2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente coordinación y apoyo para la consecución del objetivo materia de este instrumento.
3. Que con la finalidad de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, abrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medios tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos, manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para establecer y operar la plaza comunitaria referida en el proemio de este instrumento legal.

En atención a las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" de común acuerdo suscriben las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO

El presente instrumento tiene por objeto, **la operación de (1) Plaza Comunitaria, Casa de la Cultura de Tecomán (anexo)** y establecer las bases conforme a las cuales "LAS PARTES", en su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, conjuntarán esfuerzos a fin de realizar diversas acciones que permitan proporcionar servicios de alfabetización; impulsar y promover la conclusión de la educación primaria y secundaria; así como la articulación entre educación

y la formación para el trabajo, a fin de participar en el programa de “MEV-APRENDE INEA”, “EXAMEN ÚNICO Y RECONOCIMIENTO DE SABERES” y programas educativos vigentes con la finalidad de abatir el analfabetismo y disminuir el rezago educativo, en beneficio de la población, el Instituto de la Mujer y del DIF municipal a través de la operación de la plaza comunitaria.

SEGUNDA. A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio “EL IEEA” se compromete a:

- a) Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios de documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica.
- b) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- c) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP, los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria y/o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
- d) Seleccionar y garantizar la capacitación de las Personas Voluntarias Beneficiadas de Subsidio (PVBS) que operen este proyecto.
- e) Que el coordinador (a) de zona a través de las figuras operativas de enlace realizará el registro del círculo de estudios en los sistemas del Instituto (SASA), registro que entrega en electrónico al enlace el ayuntamiento y el área de desarrollo institucional, esto para la adecuada atención y seguimiento de dichos educandos.
- f) La coordinación de zona a través de sus figuras operativas de enlace brindará trimestralmente un informe, vía electrónica o física sobre la acreditación y certificación de cada uno de los educandos inscritos en los programas educativos.

TERCERA. A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- A. Apoyar a “EL IEEA” en la realización de la promoción y difusión de los programas educativos vigentes.
- B. Proporcionar los servicios de energía eléctrica, agua y sanitarios en los horarios de servicio de la Plaza Comunitaria, así como el mantenimiento del bien inmueble.
- C. Proporcionar por un tiempo no menor a 3 años el inmueble sede de la Plaza Comunitaria ubicada en la casa de la cultura en Tecomán.
- D. Reportar a “EL IEEA” todas las fallas que deriven del uso normal de los bienes que fueron proporcionados por este.
- E. Permitir a “EL IEEA” y/o quien él designe su revisión física y la realización de un inventario de mobiliario dentro de las mismas.

CUARTA. “LAS PARTES” Acuerdan que, el mobiliario, que se proporciona para el cumplimiento del objeto de este convenio, se otorga en calidad de comodato a “EL MUNICIPIO”, con la condición de que dichos bienes se destinen única y exclusivamente para los servicios de la Plaza Comunitaria.

QUINTA. “EL IEEA” Y “EL MUNICIPIO” Convienen en reunirse por lo menos trimestralmente para evaluar y dar seguimiento a los programas y proyectos, a la vez emitir recomendaciones que fortalezcan la operación y elevar los resultados de la productividad.

SEXTA. "LAS PARTES" Conviene el "EL MUNICIPIO" notificar a "EL IEEA" cuando se realice el mantenimiento de él bien inmueble en el espacio donde se encuentra instalada la plaza comunitaria.

SÉPTIMA. Los enlaces designados por "LAS PARTES" para la ejecución de los programas, objeto del presente convenio, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado.

OCTAVA. "LAS PARTES" Acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento que corresponda, además deberá pasar nuevamente por cabildo para su debida aprobación, en cumplimiento al art. 45, fracción I, inciso I) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

NOVENA. "LAS PARTES" Conviene en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.

De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES" se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes con sede en el estado de colima, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA. "LAS PARTES" Realizarán trimestralmente eventos protocolarios de entrega de certificados de los diferentes programas del IEEA en el municipio de Tecomán.

DÉCIMA PRIMERA. Para la ejecución y todo lo relacionado con el presente convenio, "LAS PARTES" tienen a bien designar a los siguientes servidores públicos:

Por "EL MUNICIPIO" **MAD, KATIA LORENA PEÑA GONZALEZ**, Sindico Municipal.

Por "EL IEEA", **LIC. Martha Angélica Orozco Cruz**. Coordinador de Zona II.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" Conviene que en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio, esto dará lugar a su terminación, bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé a la otra parte en un plazo de 30 días de anticipación a la fecha que quieren que deje de surtir efectos el presente instrumento, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio tendrá una vigencia desde el momento de su firma y hasta el 15 de octubre del año 2027 y pudiendo darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de "LAS PARTES" previo aviso por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días de anticipación, debiendo "LAS PARTES" en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.

Previa lectura y con pleno conocimiento de sus contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en la ciudad de Tecomán Colima, Col., el día 05 de febrero de 2025.

POR EL IEEA

LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
DIRECTOR GENERAL

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

TESTIGOS

LIC. CARLOS FRANCISCO ESPIRITU DÍAZ

JEFE DEL DEPTO. DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL

MAD KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ

SINDICO MUNICIPAL

LIC. Martha Angélica Orozco Cruz
COORDINADORA DE ZONA II TECOMÁN

LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

----- En desahogo del **DÉCIMO PRIMER** punto del orden del día el **Presidente Municipal** presentó una Propuesta como seguimiento al oficio dirigido por el Director de Seguridad Pública y Policía Vial, para la autorización de la destrucción de prendas de vestir y equipo táctico que se encuentran en mal estado, con el fin de evitar un mal uso de los mismos. Acto seguido solicitó al Secretario del Ayuntamiento para que diera lectura al documento. Atendiendo a la solicitud del Presidente Municipal, el **Lic. Julio Cesar Cano Farías** dio lectura al documento, mismo que se inserta en los siguientes términos:

No. de oficio: DGSPyPV/C.A/130/2025
Asunto: Solicitud de destrucción de
prendas y equipo oficiales.

LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COL
PRESENTE.

Por medio del presente me permito solicitar a usted de no existir inconveniente alguno, su valioso apoyo para para que por su conducto se realicen los tramites que correspondan, para la destrucción de prendas de vestir y equipo táctico que se encuentran almacenados en la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial a mi cargo, las cuales fueron utilizadas con anterioridad por elementos adscritos a esta corporación, pero por su mal estado actual no son útiles, al encontrarse desgastados, deteriorados, descoloridos, rotos y/o manchados por su uso continuo, así mismo al ser prendas con logotipos e insignias de Seguridad Pública es imposible su donación con el fin de evitar un mal uso. Siendo las siguientes prendas de vestir;

- 51 camisolas
- 08 pantalones
- 45 chalecos tácticos
- 31 fornituras

Se adjuntan Dictámenes de No Utilidad de las prendas mencionadas en supra líneas.

RESPECTUOSAMENTE
TECOMÁN COL. A 17 DE FEBRERO DE 2025

CAPTÁN DE CORBETA I.M.P.
DIR.GRAL.SEG.PUB. Y POL. VIAL DE TECOMÁN COL.
URIEL VERA LOPEZ
RÚBRICA.

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó si existiera alguna observación o pregunta solicitando hacerlo saber. No habiendo instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente.

Procediendo el **Lic. Julio César Cano Farías**, sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la Propuesta que presentó el Presidente Municipal como seguimiento al oficio dirigido por el Director de Seguridad Pública y Policía Vial, para la autorización de la destrucción de prendas de vestir y equipo táctico que se encuentran en mal estado, con el fin de evitar un mal uso de los mismos. Después de recibir la votación informó que RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS de los presentes del H. Cabildo.

----- En desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO punto** del orden del día. El **Presidente Municipal** presentó una propuesta como seguimiento al oficio dirigido por la Oficial Mayor, para que se autorice un apoyo por la cantidad de \$194,879.95 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.), para la compra de playeras para el uniforme de gala 2025 del personal del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y COMAPAT de Tecomán.

Acto seguido solicitó al Secretario del Ayuntamiento para que diera lectura al documento. Atendiendo a la solicitud del Presidente Municipal el **Secretario del Ayuntamiento Lic. Julio César Cano Farías**, dio lectura al documento mismo que se inserta de manera íntegra y que a la letra dice:

OFICIO No. PM-52/2025

LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE

Por este medio se le instruye tenga bien enlistar en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo que se llevará a cabo, la solicitud que me hizo llegar la Oficialía Mayor mediante oficio No. OM-036/2025, respecto a la solicitud de recursos económicos para la compra de uniforme de gala 2025, que el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y COMAPAT, para que sea autorizado un apoyo por la cantidad de \$194,879.95 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.), que se utilizarán en la compra 609 playeras, para dicho Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y COMAPAT de Tecomán, Colima.

Asimismo, se le instruye a la Tesorería Municipal para que dé cumplimiento, a este acuerdo, debiendo designar la partida presupuestal correspondiente.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E
Tecomán, Col., a 24 de diciembre de 2025

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL, rúbrica.

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó si hubiera alguna observación o pregunta solicitando hacerlo saber. No habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la propuesta que presentó el Presidente Municipal como como seguimiento al oficio dirigido por la Oficial Mayor, para que se autorice un apoyo por la cantidad de \$194,879.95 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.), para la compra de playeras para el uniforme de gala 2025 del personal del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y COMAPAT de Tecomán. Solicitando a su vez manifestar el sentido de su voto de la forma acostumbrada. Informando el **Secretario del Ayuntamiento** que RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS de los presentes del H. Cabildo.

----- En desahogo del **DÉCIMO TERCER punto** del orden del día. El **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, emite el Dictamen No. 02/2025 respecto a la Incorporación Municipal del Fraccionamiento "Villas Brizuela" que promueve el C. Oscar Verduzco Velasco.

Acto seguido solicitó a la Presidenta de dicha Comisión para que diera lectura al Dictamen. Atendiendo a la solicitud del Presidente Municipal la **Regidora C.P. Diana Karol Salazar Orozco** solicitó la dispensa de la lectura de presente Dictamen para únicamente leer los acuerdos, en virtud de haberse enviado con anticipación para su revisión. Procediendo en consecuencia el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a consideración del H. Cabildo Municipal la propuesta de la Regidora, la cual resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes. Acto seguido la **Regidora C.P. Diana Karol Salazar Orozco** dio lectura al Dictamen, mismo que se inserta de manera íntegra y que a la letra dice:

DICTAMEN 02/2025

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA, RESPECTO A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS BRIZUELA", QUE PROMUEVE EL C. OSCAR VERDUZCO VELASCO.

HONORABLE CABILDO CONSTITUCIONAL DEL

AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA.

P R E S E N T E.-

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. C.P. Diana Karol Salazar Orozco, Regidora, Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal y M.A.D. Katya Lorena Peña González, Síndico, la primera con el carácter de Presidenta de la Comisión y el segundo con el de secretario de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga los artículos 42 y 45 fracción II inciso b), d) y j) de la Ley del Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales; los artículos 87 y 110 fracción A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán Colima, y 21, fracción XVIII, 329 y 330 de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, por disposición del artículo CUARTO Transitorio de la Ley de

Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, presentan dictamen respecto a la **Incorporación Municipal del Fraccionamiento "Villas Brizuela"** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 18 de septiembre del 2021 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el acuerdo del Programa Parcial De Urbanización del Fraccionamiento denominado "**Villas Brizuela**" que aplicó para un predio de 4,386.23 m², ubicado al noroeste de la ciudad de Tecomán, Colima. -----

SEGUNDO. El C. Oscar Verduzco Velasco, promotor del fraccionamiento en referencia, solicitó a esta dirección la Incorporación Municipal del fraccionamiento "Villas Brizuela", al haber cumplido con lo señalado en el artículo 348 de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; solicitud recibida el 25 de noviembre de 2024. -----

TERCERO. El 26 de diciembre de 2024, la Dirección De Desarrollo Urbano en coordinación con la Presidenta de la Comisión De Asentamientos Humanos Y Vivienda del H. Cabildo, así como las dependencias municipales con injerencia en la prestación de servicios, realizó la visita de verificación de ejecución de obras de urbanización expidiendo el dictamen técnico favorable para que se procediera con la Incorporación Municipal del referido fraccionamiento. -----

CUARTO. Conforme al Proyecto Ejecutivo de Urbanización de la Única Etapa, tiene una superficie total de 4386.23 m². El cual está integrado por un (1) lote que tiene un uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) con una superficie de 9.74 m² y un (1) lote que tiene un uso Mixto De Barrio Intensidad Alta (MB-3) con una superficie de 3696.61 m² y 679.88 m² son de Vialidad. -----

QUINTO. El área de cesión con superficie de 756.32 m² que le corresponde ceder al Programa Parcial de Urbanización "Fraccionamiento Villas Brizuela", se efectuará en favor del Convenio de Permuta de Superficies de Áreas de Cesión, celebrado con fecha de 20 de diciembre de 2019 por el señor Oscar Verduzco Velasco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán. En donde se estipula la omisión del área de cesión en el presente programa, a cambio de la afectación de 2,993.24 m² en una fracción de la parcela No. 1692 Z-1 P2/5 propiedad del señor Oscar Verduzco Velasco, por el paso del Libramiento Arco Surponiente hoy en día conocido como Av. Rubén Tello González. -----

SEXTO. La porción de 9.74 m² de superficie vendible que queda segregada se deberá fusionar al lote existente de la manzana 543 del Fraccionamiento vecino, Real del Valle, con un uso de suelo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta, H4-U, ya que no cuenta con la superficie ni el frente mínimo requerido por el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima para identificarse como un lote individual. -----

SEPTIMO. Con fundamento en los artículos 21, 328, 329 y 330 de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, 45 fracción II, incisos b), d) y j) de la Ley del Municipio Libre se solicita la Incorporación Municipal del fraccionamiento "**Villas Brizuela**". -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Atendiendo al transitorio Cuarto de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano del Estado de Colima, el Programa Parcial de Urbanización fue aprobado con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, por lo que es aplicable el artículo 330, para proceder con la Incorporación Municipal. -----

SEGUNDO. La abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, señala en su Artículo 21, fracción XVIII, la facultad de los Ayuntamientos de acordar la incorporación municipal que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos que generen la ejecución de sus proyectos aprobados; y, el Artículo 263 que especifica que la incorporación de terrenos al sistema municipal que regula la Ley, se refiere a los procedimientos que declaran suelo urbanizado a los predios rústicos que integran la reserva urbana de un centro de población o los predios intraurbanos no incorporados para darles las funciones asignadas en el Programa de Desarrollo Urbano respectivo. -----

TERCERO. Que de acuerdo a la visita efectuada el día El 26 de diciembre de 2024 del año en curso por el personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, de la Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Servicios Públicos Municipales y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, así como de esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo, con el objeto de verificar que se hayan cumplido con todas las obligaciones y ejecutado las obras de urbanización mínimas, conforme al Programa Parcial de Urbanización y al Proyecto Ejecutivo de Urbanización autorizados, y en cumplimiento a las disposiciones del artículo 173 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima. -----

Considerando que las obras de urbanización se encuentran concluidas y ejecutadas, de acuerdo con el Programa Parcial de Urbanización y Proyecto Ejecutivo de Urbanización autorizados; se otorgará garantía mediante Fianza N° 2533840-0000 por la cantidad de \$126,525.20 (ciento veintiséis quinientos veinticinco pesos 20/100 M.N) a nombre de Óscar Verduzco Velasco que se le requirió para responder ante el H. Ayuntamiento de Tecomán por el cien por ciento de los trabajos de urbanización, autorizado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización. -----

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda tiene a bien proponer a ustedes el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 21, fracciones XVIII, 329 y 330 de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima con la cual fue autorizado el fraccionamiento, 45 fracción II, incisos b), d) y j) de la Ley del Municipio Libre, **es de aprobarse y SE APRUEBA**, la Incorporación Municipal del Fraccionamiento “**Villas Brizuela**” conforme a las siguientes tablas:

INCORPORACIÓN MUNICIPAL

RESUMEN DE ÁREAS POR ZONA				
Tipo de Área	No. Lotes	Uso	Superficie (m ²)	%
Área Vendible	1	MB-3	3,696.61	84.50
	1 porción	H4-U	9.74	
Área de Cesión	-	-	0.00	0.00
Validad	-	-	679.88	15.50
Total =	1	-	4,386.23	100.00

“VILLAS BRIZUELA”

CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO DE SUELO	SUPERFICIE
09-01-04-150	001-000	MB-3	3,696.61
09-01-04-543	031-000	H4-U	9.74

SEGUNDO. Como lo establece el artículo 337 de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a: Prestar los servicios de vigilancia; Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público; Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado; Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos; Mantener limpios y bardados con barrera transparente los terrenos, Cuidar y conservar las áreas verdes. -----

TERCERO. El interesado deberá de tramitar oportunamente la municipalización, que es el acto formal mediante el cual se realiza la entrega por parte del urbanizador o promotor al

Ayuntamiento, de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización, que cumpliendo con lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento, en la esfera de su competencia, prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes. -----

CUARTO. Es requisito indispensable que una vez se apruebe y publique en su caso el respectivo acuerdo de la Incorporación Municipal, el promoviente escribure al H. Ayuntamiento las áreas de cesión para destinos correspondientes. -----

QUINTO. El interesado deberá de tramitar la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad, y el Catastro Municipal respectivamente. -----

Dado en el recinto oficial, el día de su celebración.

Por la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda

H. Cabildo del Municipio de Tecomán

A 20 de febrero de 2025

C.P. Diana Karol Salazar Orozco

Presidenta de la Comisión de Asentamientos

Humanos y Vivienda, rúbrica.

Lic. Armando Reyna Magaña

M.A.D. Katya Lorena Peña González

Secretario de la Comisión de Asentamientos

Secretaria de la Comisión de Asentamientos

Humanos y Vivienda, rúbrica.

Humanos y Vivienda, rúbrica.

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó si existiera alguna observación o pregunta solicitando hacerlo saber. Haciendo uso de la voz el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro** manifestó que con fundamento en el Artículo 264 y 265 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima que fundamenta la obligación de respetar las áreas de sesión antes de municipalizar los fraccionamientos, **refirió** que en este orden de ideas observa que en el punto quinto de los Antecedentes menciona que el área de sesión se efectuara en favor del convenio que permuta con el terreno del Libramiento Arco Sur Poniente ahora Av. Rubén Tello González, **expresó** que su duda es, saber que si el fraccionamiento que quedará no contará con áreas de sesión ya que además de ser una obligación tenerlas también son muy necesario para la recreación de los colonos y la posibilidad de tener una escuela, iglesia o canchas deportivas en las colonias, **refirió** que solamente observó ese dato, que era una duda. Respondiendo la Presidenta de dicha comisión **Regidora C.P. Diana Karol Salazar Orozco** manifestó que tiene entendido que por la superficie que es no está previsto, pero que se va a comentar con la Directora para poder aclararlo. No habiendo más intervención el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente. Procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías**, sometió a consideración del H. Cabildo Municipal el Dictamen No. 02/2025 que emite la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, respecto a la

Incorporación Municipal del Fraccionamiento "Villas Brizuela" que promueve el C. Oscar Verduzco Velasco. Después de recibir la votación informó que RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS de los presentes del H. Cabildo. -----

----- En el desahogo del **DÉCIMO CUARTO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** solicitó al Secretario del Ayuntamiento para que diera lectura a su Informe para que dé a conocer los asuntos que se han turnado a las diferentes Comisiones del H. Cabildo Municipal. Procediendo en consecuencia el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la dispensa de la lectura del documento, en virtud de haberse remitido con anterioridad, ya que solo es de carácter informativo para que quede asentando en el Acta. Informando que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes dispensa de la lectura. Mismo que se inserta de manera íntegra y que a la letra dice.

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA DAR A CONOCER LOS ASUNTOS QUE SE HAN TURNADO A LAS DIFERENTES COMISIONES.

1. Mediante Oficio No. 074/2025 se turnó a la **COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO**, copia del oficio No. DDU-021/2025 remitido por la Directora de Desarrollo Urbano, Ing. Keyla Yerika Quispe Moleros, referente a la solicitud que presenta el Promotor JAYM GRUPO CONSTRUCTOR E INMOBILIARIA S. DE R.L. DE C.V. a través del Lic. C. Juan David Yuki Yoshi Bautista Kamey para la **Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado "Santa Fe" localizado al sur-poniente de la Ciudad de Tecmán.**
2. Mediante Oficio No. 086/2025 se turnó a la **COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, copia del escrito dirigido por la **C. Linda Fabiola Muñoz Valencia**, quien solicita se le expida el Título de Propiedad a su nombre correspondiente al **Lote Familiar A No. 1092, sección 10, calle 10, Fosas 02, Gavetas, 06**, ubicado en el **Panteón de Dolores** de esta ciudad.
3. Mediante Oficio No. 087/2025 se turnó a la **COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, copia del oficio No. 25 dirigido por el Director de Licencias e Inspección, mediante el cual solicita autorización para apertura de 03 LICENCIA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, la cual se encuentra con la documentación completa y la verificación realizada por la Dirección antes mencionada. Misma que corresponde a la siguiente:
 - MARIA LETICIA MARTINEZ MENA, (APERTURA). ABARROTES O MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA. CON DOMICILIO EN 18 DE JULIO # 600 COL. CENTRO.
 - JAVIER MURGUIA OCHOA, (APERTURA). ABARROTES O MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA. CON DOMICILIO EN AV. CARLOS DE LA MADRID VIRGEN SUR # 774 COL. LAS FLORES.

- LILIANA GAYTAN FRANCISCO, (APERTURA). ABARROTOS O MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA. CON DOMICILIO EN AEROPISTA # 603 COL. ARTURO NORIEGA PIZANO.
4. Mediante Oficio No. 095/2025 se turnó a la **COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO**, copia del Oficio No. TSM-063/2025 que se recibió en la Secretaría a mi cargo, mismo que me remitió la Tesorera Municipal, mediante el cual anexa la **CUENTA PÚBLICA ANUAL** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2024**.

5. Mediante Oficio No. 096/2025 se turnó a la **COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO**, copia del Oficio No. TSM-064/2025 que se recibió en la Secretaría a mi cargo, mismo que me remitió la Tesorera Municipal, mediante el cual anexa la **CUENTA PÚBLICA** correspondiente al mes de **ENERO del EJERCICIO FISCAL 2025**.

6. Mediante Oficio No. 097/2025 se turnó a la **COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO, EN CONJUNTO CON LA COMISION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, oficio No. 098/2025, copia del Oficio No. DACDS 07/2025 que se recibió en la Secretaría a mi cargo, mismo que me remitió la Directora de Atención Ciudadana, mediante el cual solicita el apoyo de \$ 2,500 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) semanales para el transporte a los estudiantes de la Escuela de Talentos ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez.

7. Mediante Oficio No. 99/2025 se turnó a la **COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, copia del escrito dirigido por la **C. Laura Elena Salazar Aviña**, quien solicita se le expida el Título de Propiedad No. 0460 a su nombre correspondiente al **Lote Familiar No. 64, manzana 4**, ubicado en el **Panteón de Dolores** de esta ciudad.

8. Mediante Oficio No. 110/2025 se turnó a la **COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO, EN CONJUNTO CON LA COMISION DE JUVENTUD Y DEPORTE**, oficio No. 111/2025, copia del Oficio No. DJYDA082-2025 que se recibió en la Secretaría a mi cargo, mismo que me remitió la Directora de Juventud y Deporte, mediante el cual solicita la aprobación de dos Convocatorias y el presupuesto para la premiación del XL TORNEO NACIONAL DE VOLEIBOL PRIMERA DIVISION VARONIL Y XX FEMENIL ALCUZAHUE 2025, el cual se llevará a cabo en la Comunidad de Cofradía de Hidalgo (Laguna de Alcuzahue) los días 17, 18 y 19 de abril de 2025. Así mismo solicita la aprobación de dos Convocatoria y el presupuesto para la premiación para la "LIGA MUNICIPAL DE VOLEIBOL LA FLORESTA I" y de la "LIGA MUNICIPAL DE FUTBOL EN SUS DIFERENTES MODALIDADES".

9. Mediante Oficio No. 112/2025 se turnó a la **COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, copia del escrito dirigido por el **C. Jorge Alejandro Girón Rodríguez**, quien solicita se le expida el **Título de Propiedad No. 10602** a su nombre correspondiente al **Lote Familiar B No. 14, Sección 01, Calle 01, Fosas 02, Gavetas 06**, ubicado en el **Panteón de Dolores** de esta ciudad.

10. Mediante Oficio No. 118/2025 se turnó a la **COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, copia del escrito dirigido por el Lic. Roberto Chapula Rincón Director General de Asuntos Jurídicos, mediante el cual remite la documentación recibida en su dirección referente a la solicitud dirigida por el **C. Sergio Arturo Skokanic Briseño**, donde solicita se le expida a su nombre el **Título de Propiedad No. 10508** correspondiente al **Lote Individual No. 86-F, ubicado en la Sección 31, Calle 31, Fosas 01, Gavetas 01** ubicado en el **Panteón de Dolores** de esta ciudad.

11. Mediante Oficio No. 119/2025 se turnó a la **COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO**, copia del Oficio No. DU-JP-05/2025 que remitió la Directora de Desarrollo Urbano, mediante el cual envía la propuesta de los Transitorios correspondientes al **Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tecomán**, con la finalidad de que una vez aprobados se remitan a la Secretaría General de Gobierno para su publicación.

12. Mediante Oficio No. 123/2025 se turnó a la **COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO, EN CONJUNTO CON LA COMISION DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN**, oficio No. 126/2025, copia del Oficio No. DEC-322-2025 que se recibió en la Secretaría a mi cargo, mismo que me remitió la Directora de Educación y Cultura, mediante el cual solicita la aprobación de la Convocatoria del CARNAVAL 2025 y el presupuesto para la premiación referida.

13. Mediante Oficio No. 126/2025 se turnó a la **COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO**, copia del Oficio No. CM-067/2025 que se recibió en la Secretaría a mi cargo, mismo que me remitió el Contralor Municipal Lic. Jesús Ricardo Córdova García, mediante el cual anexa el Dictamen de revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 e informe de revisión.

14. Mediante Oficio No. 131/2025 se turnó a la **COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, copia del escrito dirigido por el C. Roberto Martínez Álvarez, quien solicita se le expida el Título de Propiedad No. 01554 a su nombre, correspondiente al Lote Individual ubicado en la Manzana 7, predio No. 833, ubicado en el Panteón de Dolores de esta ciudad.

15. Mediante Oficio No. 132/2025 se turnó a la **COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, copia del escrito dirigido por el C. Martín Antonio Mendoza Álvarez, quien solicita se le expida el Título de Propiedad No. 01577 a su nombre, correspondiente al Lote Individual ubicado en la Manzana 7, predio No. 848, ubicado en el Panteón de Dolores de esta ciudad.

----- En el desahogo del **DÉCIMO QUINTO** punto del orden del día, se trataron los siguientes Asuntos Generales:

PRIMER ASUNTO GENERAL: El Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro presentó un punto de acuerdo, mismo al que dio lectura y se inserta en los siguientes términos:

Asunto: punto de acuerdo 1/2025

H. Cabildo Municipal de Tecomán.
Presente. -

El suscrito C. Gabriel Abraham Reyes, en mi carácter de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Tecomán; con fundamento en lo previsto por los Artículos 90 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, Fracción II, Inciso K y VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los Artículos 24, 52, 55 Fracción V, 66 del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, someto a consideración del H. Cabildo Municipal la propuesta de conformidad de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 24 (veinticuatro) de enero del año 2025 (dos mil veinticinco), mediante un oficio enviado por los ciudadanos Leonardo Valdez Rodríguez, Érica Murillo Rodríguez, y Raúl Rodríguez Aguilar, todos vecinos y amigos del municipio de Tecomán, el primero de los mencionados de la colonia Libertad, la segunda de la colonia Elías Zamora y el último de la colonia Indeco; por medio del cual solicitan el apoyo para que se realicen las gestiones necesarias para que el predio que se ha convertido en un callejón para comunicar sus colonias con la colonia Benito Juárez y el IMSS bienestar de Tecomán, Dr. José Rivas Guzmán, sea una vialidad pavimentada, que les permita tener un fácil acceso a sus colonias.

2. En vista de lo anterior, el C. Gabriel Abraham Reyes Haro en su carácter de Regidor del H. Ayuntamiento de Tecomán, se reunió con los solicitantes, para tener contexto de la situación, con la finalidad de dar seguimiento oportuno a los vecinos de las colonias Indeco, Libertad y Elías Zamora.

CONSIDERACIONES:

Conforme a lo previsto por los Artículos 45, Fracción II, Inciso K) y VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 24, 52, 55, Fracción V, 66 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, por conducto del Cabildo tiene la facultad de dictar acuerdos y/o resoluciones de disposición normativas de alcance particular las cuales son las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas, personales de cumplimiento optativo, se dicten a petición de una persona o grupo de personas para satisfacción de necesidades particulares.

Con fundamento en lo previsto por los Artículos 90, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, Fracción II, inciso K) y VII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 24, 52, 55, Fracción V, 66 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, me permito someter a la consideración del H. Cabildo Municipal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba que el Presidente Municipal y la Síndico Municipal realicen las gestiones necesarias para que el callejón que comunica a las colonias Indeco, Libertad y Elías Zamora con la clínica IMSS bienestar de Tecomán "DR. José Rivas Guzmán" y la colonia Benito Juárez sea una vialidad pavimentada, que permita un rápido acceso a toda la zona.

ATENTAMENTE

TECOMAN, COLIMA A 27 DE FEBRERO DEL 2025

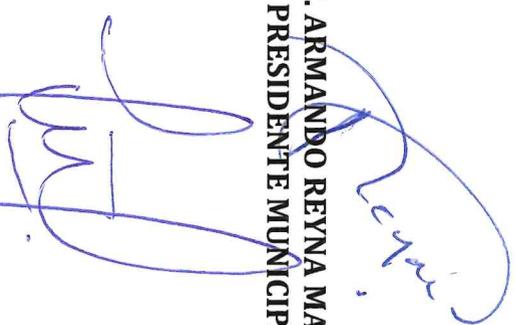
C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO

REGIDOR, RÚBRICA.

A continuación, el **Presidente Municipal**, Preguntó si va a ser turnado a una de las Comisiones su Propuesta e informó que ese predio es particular y que todavía no está incorporado al municipio, **refirió** que es de la familia Gudiño, pero que se turnará a la Comisión para su análisis. -----

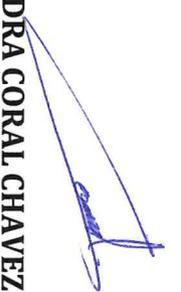
----- En desahogo del **DÉCIMO SEXTO** punto del orden del día el **Presidente Municipal** solicitó a las y los presentes ponerse de pie, para la clausura... Hoy **VIERNES 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2025** siendo las **07:54 hrs. (SIETE HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS)** del día,

DECLARO FORMALMENTE CLAUSURADA LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA
DE CABILDO. Muchas gracias compañeros y compañeras que tengan un
excelente día.....


LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

M.A.D. KATYALORENA PEÑA GONZALEZ
SÍNDICO MUNICIPAL


C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO
REGIDORA

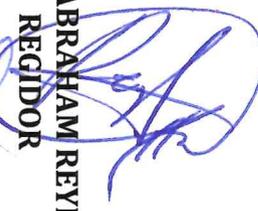

LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ
REGIDORA


DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA
REGIDOR

LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ
REGIDOR


MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ
REGIDORA


C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO
REGIDOR


C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO
REGIDOR


LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ
REGIDORA

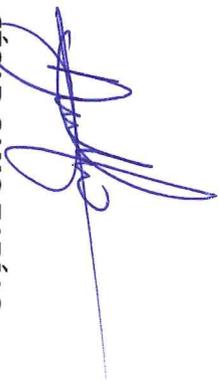

C. ANGELICA CERVANTES ARIAS
REGIDORA


LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ
REGIDOR

C. JORGE GONZALEZ MAGAÑA
REGIDOR

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

LIC. JULIO CÉSAR CANO FARIÁS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

A handwritten signature in blue ink, featuring a large initial 'J' and a long horizontal stroke.